

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

23 de Octubre de 2009

Núm. 245

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Consejo de Cuentas de Castilla y León			
INFORME de fiscalización de la actividad de la Empresa Pública Parque Tecnológico de Boecillo, ejercicio 2003, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	18058	de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	18203
INFORME de Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora		INFORME de Fiscalización del procedimiento de gestión de las subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales, ejercicio 2003, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	18276

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

tecnológica y de la transferencia de tecnología, y en el Programa de Inversiones con el objeto de acondicionar y realizar obras de infraestructura, adaptación, urbanización y ampliación del Parque Tecnológico de Castilla y León, con el objeto de fomentar la instalación de centros tecnológicos y empresas de alta tecnología en sus recintos, es decir, el contenido y finalidad del Programa de Actuaciones que figura en el Contrato Programa, produce efectos en varios ejercicios presupuestarios.

En conclusión, entendemos que:

- La ADE no contabiliza de forma incorrecta la subvención objeto del informe.
- Las subvenciones entre ADE y PTB son coincidentes en su cuantía y finalidad, establecidas en el Contrato-Programa suscrito entre ambas entidades, y contabilizadas en cada entidad en función del régimen presupuestario y contable aplicable en cada caso.

Tratamiento de la alegación:

1. Alegación a la conclusión nº 13 de estados financieros

Dentro del sistema de contabilidad pública se pueden distinguir dos vertientes, la presupuestaria y la económico-patrimonial. La contabilización de las transferencias y subvenciones tiene reflejo en ambos ámbitos, ya que mientras las obligaciones de pago presupuestarias tienen su reflejo en el estado de liquidación del Presupuesto, los gastos de los que derivan se recogen en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Desde el punto de vista económico-patrimonial, las subvenciones nominativa y directa se contabilizaron como subvenciones de capital. No obstante, en relación con esta forma de contabilizar debe señalarse lo siguiente:

- **El Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico el 4 de febrero de 2003 adoptó el acuerdo de conceder una subvención nominativa y una directa para financiar los gastos e inversiones a incurrir por la sociedad como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones. Este Programa de Actuaciones (incluido en el Contrato-programa Agencia de Desarrollo Económico-Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.) englobaba la totalidad de las operaciones a ejecutar por la empresa en 2003. Por tanto, las subvenciones concedidas al no estar destinadas a financiar actividades u operaciones singularizadas, deberían haberse contabilizado como**

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

transferencias y no como subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.

- **Además, debe tenerse en cuenta que el Contrato Programa establece que todos los conceptos de gasto e inversión que figuran en el Presupuesto del Programa de Actuaciones son subvencionables. En este sentido, considerando que la contabilización de las subvenciones desde el punto de vista económico-patrimonial debe realizarse en función del destino para el que se conceden y que al desconocerse en el momento del registro contable de las mismas qué parte estaba destinada a financiar operaciones corrientes y qué parte estaba destinada al establecimiento de la estructura básica, se dificulta la correcta contabilización de las mismas desde un punto de vista económico-patrimonial.**

Por otra parte, desde el punto de vista presupuestario

Las subvenciones que se concedieron a PTB se destinaron a financiar sus inversiones y gastos, por lo que al tratarse de transferencias mixtas, se desconocía en que capítulo presupuestario deberían registrarse. Ante esta situación la Resolución de 29 de agosto de 2002 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2003 establece dos posibles criterios a utilizar para determinar si las subvenciones deben registrarse en el capítulo IV o si por el contrario deben registrarse en el VII. Estos criterios son o la importancia relativa del destino que se de a los fondos ó la importancia relativa de la actividad del agente receptor de la transferencia.

La Agencia de Inversiones y Servicios, de conformidad con la alegación formulada contabiliza presupuestariamente la totalidad de estas subvenciones en el capítulo VII (Transferencias de capital) considerando la importancia relativa de la actividad de la entidad beneficiaria. Además utiliza ese mismo criterio para contabilizar presupuestariamente la totalidad de las transferencias efectuadas a otras empresas públicas (SOTUR) o participadas (EXCAL, CEICAL, SODICAL e IBERAVAL).

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

No obstante, debería utilizarse el criterio de la importancia relativa del destino que se dé a los fondos, por las siguientes razones:

- **El criterio del destino de los fondos es coherente con la vertiente económico-patrimonial de la contabilidad pública, como ya se ha indicado anteriormente, y con el que utiliza el ente beneficiario para registrar las subvenciones percibidas (la empresa contabilizó como subvenciones de explotación el 75% de las subvenciones recibidas).**
- **El criterio de la importancia relativa de la actividad, implica un grado mayor de subjetividad en su valoración que el de la importancia relativa del destino que se da a los fondos, ya que para éste último existen cifras que permiten su cuantificación. Así por ejemplo en el Presupuesto del Programa de Actuaciones del Contrato-Programa el importe total de los distintos conceptos de gasto subvencionables fue de 6.276.659 euros mientras que el importe de los conceptos de inversión subvencionables fue de 5.083.330 euros. También permiten esa cuantificación (en el caso de empresas públicas) los importes de las subvenciones de capital y explotación que figuran en sus presupuestos de explotación y capital, así PTB consignó en los mismos 2.500.00 euros de subvenciones de explotación y 720.000 euros de subvenciones de capital.**

Como consecuencia de todo lo anterior, se acepta parcialmente la alegación formulada y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional para alegaciones:

- **Se modifica el último párrafo de la conclusión n° 13 el cuál queda redactado de la siguiente forma: *“La sociedad, al final del ejercicio, decide el destino de las subvenciones recibidas, por lo que la Agencia de Desarrollo Económico desconoce en el momento del registro contable de la transferencias cuál es la finalidad al que se va aplicar las subvenciones, produciéndose, por tanto, una inadecuada contabilización de las mismas desde el punto de vista económico-patrimonial.”***
- **El punto 1 del último párrafo de la página 44 que queda redactado como sigue: *“Impide la adecuada contabilización de las subvenciones por parte de la ADE desde el punto de vista económico-patrimonial, al desconocerse en el momento del registro contable de las transferencias de cuál es la finalidad para la***

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

que se van a utilizar las subvenciones; al ser la sociedad la que al final del ejercicio decide el destino de las subvenciones recibidas.”

2. Alegación a la recomendación n° 9

Como se indica en la página 40 del informe provisional para alegaciones, PTB consignó en sus presupuestos de explotación 2.500.00 euros de subvenciones de explotación y en sus presupuestos de capital 720.000 euros de subvenciones de capital, mientras que la ADE en sus presupuestos y en relación con la Sociedad PTB, recogió en el Programa 542A “Investigación, desarrollo e innovación”, Subprograma 542A02, subconcepto 74101 “ Parque Tecnológico de Boecillo.S.A” una subvención nominativa a favor de la Sociedad de 2.500.000 euros.

Como se observa las subvenciones fueron diferentes en cuanto a su cuantía y destino y por ello se recomienda para la mejora de la gestión económica-financiera una mayor coordinación en la presupuestación de PTB y ADE. Las razones que abogan por esa recomendación son las siguientes:

- El artículo 127 de la Ley de la Hacienda vigente en 2003 establecía que las empresas públicas que percibieran subvenciones corrientes con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad debían elaborar un presupuesto de explotación y las que percibieran subvenciones de capital formarían un presupuesto de capital. La aplicación estricta de esta norma legal, habría llevado a que PTB no habría tenido la obligación de formular presupuestos de explotación en 2003 ya que todas las subvenciones consignadas en los presupuestos de la ADE, eran de capital.
- El hecho de que en la contabilización presupuestaria de las transferencias mixtas puede utilizarse el criterio de importancia relativa del destino de los fondos en lugar del de importancia relativa de la actividad.

En consecuencia, se admite parcialmente la alegación. A efectos, de una mayor claridad la recomendación n° 9 del informe provisional queda redactada en los siguientes términos: “La ADE y PTB deberían establecer criterios de coordinación que posibiliten una adecuada presupuestación por parte de la ADE de las subvenciones para gastos corrientes y de inversión de PTB. Estas subvenciones en la

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

medida de lo posible deberían ser coincidentes en cuantía y destino con las que refleje PTB en sus presupuestos de explotación y capital.”

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

V. RECOMENDACIONES

10) "El acto de concesión de las subvenciones nominativa y directa por parte de la ADE y en el contrato-programa a través del que se instrumenta su gestión se señala que estas subvenciones estaban destinadas a financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de actuaciones, mientras que el artículo 41.4 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 se señala que estas subvenciones se destinarán en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. ADE y PTB deberían clarificar cual es la finalidad de la concesión de las subvenciones, ya que las consecuencias contables y fiscales de considerar que el destino de las subvenciones es uno u otro, son completamente diferentes."

Alegación realizada:

En relación con las RECOMENDACIONES, apartado V, punto 10) por parte de la ADE se efectúan las siguientes alegaciones:

En segundo lugar queremos referirnos a la mención que el Informe hace en la Recomendación 10) cuando contrapone, en cierto sentido, el Contrato-Programa con el artículo 41.4 de la Ley 22/2002 al utilizar la expresión "mientras que".

El Artículo 41.4 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 establece: *"Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización. "*

Y, por tanto, cuando se dice "Las subvenciones a favor de empresas..." no se refiere

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

única o exclusivamente a las subvenciones de explotación, sino a las subvenciones de explotación y de capital. Que ambos tipos de subvenciones deben pasar por la cuenta de pérdidas y ganancias, la diferencia radica en el ritmo de imputación de las mismas. Por lo tanto, ambos casos equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos-Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

En conclusión, entendemos que:

- No existe contradicción o condición excluyente alguna entre el Contrato-Programa y el artículo 41.4 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2003 y que el destino de las subvenciones es financiar el Programa de Actuaciones de la Sociedad.

Tratamiento de la alegación:

Como se indica en la recomendación citada, la Ley de Presupuestos y el Acuerdo de concesión del Consejo Rector del ADE establecen destinos distintos para las subvenciones concedidas. En las páginas 45 y 46 del informe provisional para alegaciones se establece que la contabilización de las subvenciones por parte de PTB y la fiscalidad aplicable a las mismas depende, en gran medida, de cual es el destino que se le otorga a las subvenciones. Así, cuando se destinan a financiar inversiones y gastos al margen de cualquier otra consideración, se contabilizan como subvenciones de capital o de explotación (imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias conforme al PGC) y pueden tener incidencia en la tributación del IVA (impuesto cedido parcialmente) si el perceptor de las mismas realiza conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, mientras que cuando se destinan a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias se contabilizan como fondos propios (registrados como aportaciones de socios para compensación de pérdidas), dejando una cuenta de pérdidas y ganancias con resultados negativos y tributando las cantidades aportadas en la modalidad de operaciones societarias del ITPAJD, (impuesto totalmente cedido a la Comunidad Autónoma).

Las consecuencias contables y fiscales de considerar uno u otro destino, son en

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

consecuencia diferentes y por eso se recomienda que se clarifique la finalidad de las subvenciones concedidas.

No obstante, para evitar confusiones se elimina el término “mientras que”, quedando redactada la recomendación n° 10 del siguiente modo: “*En el acto de concesión de las subvenciones nominativa y directa por parte de la ADE y en el contrato-programa a través del que se instrumenta su gestión se señala que estas subvenciones estaban destinadas a financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de actuaciones. El artículo 41.4 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 se señala que estas subvenciones se destinarán en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. ADE y PTB deberían clarificar cual es la finalidad de la concesión de las subvenciones, ya que las consecuencias contables y fiscales de considerar que el destino de las subvenciones es uno u otro, son completamente diferentes*”.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR PARQUES
TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. AL INFORME PROVISIONAL
DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA PARQUE
TECNÓLOGICO DE BOECILLO. EJERCICIO 2003.**

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.1 CONTROL INTERNO

1) “La empresa al finalizar el ejercicio 2003 no disponía de procedimientos escritos para la tramitación y registro de adquisiciones y bajas por ventas o retiros de los bienes que integraban el inmovilizado material, así como del órgano competente para autorizarlas. Además, el inventario de bienes del inmovilizado material, no contenía códigos de identificación física de los elementos ni la indicación de su lugar de ubicación dentro de la empresa, ni tampoco su valor residual, la fecha prevista para su retiro y las garantías o cargas que pesan sobre los mismos.”

V. RECOMENDACIONES

1) “Elaborar instrucciones escritas para la tramitación y registro de las bajas por ventas o retiros de los bienes integrantes del inmovilizado material. Asimismo, por lo que respecta al registro auxiliar relativo a los bienes integrantes del inmovilizado material deberían introducirse las siguientes modificaciones:

- Código de identificación física y localización del elemento.
- Fecha prevista de retiro del bien y garantías o cargas que pesan sobre el mismo.

2) “Elaborar un procedimiento escrito para el registro de las operaciones de tesorería que establezca una adecuada segregación de funciones en lo que se refiere a la custodia de los fondos y al cobro o pago de cuentas.”

Alegación realizada:

En relación con las conclusiones recogidas en el Punto IV.1.1 y de las

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

recomendaciones recogidas en los Puntos V.1 y V.2 de su informe provisional, la Sociedad tiene establecido un procedimiento para las compras y prestaciones de servicios, del cual se les facilitó una copia, la cual se adjunta. Este procedimiento es aplicable para la tramitación y registro de adquisiciones de los bienes que integran el inmovilizado material, dado que recoge el procedimiento para contratos de obras y suministros.

Asimismo, en relación con su conclusión acerca de la falta de procedimientos escritos para la tramitación y registro de las bajas por ventas o retiros de los bienes que integraban el inmovilizado material, indicar que la venta de bienes del inmovilizado material no se encuentra dentro de las actividades habituales de la Sociedad, por lo que no se había determinado unos procedimientos específicos.

En cuanto al inventario de bienes del inmovilizado material, cada uno de los elementos que componen el inmovilizado material de la Sociedad está recogido dentro del módulo de inmovilizado de la aplicación informática que gestiona el sistema contable de la Sociedad. En este módulo se recoge la denominación del bien, su ubicación dentro de la empresa (edificio o parque en donde se ubica el bien) y el valor residual del bien según las tablas de amortización fiscal. Asimismo, otro modulo de dicho inventario facilita la fecha de inicio de la amortización y el porcentaje de amortización de cada uno de los bienes, por lo que se puede obtener de manera sencilla la fecha prevista para que finalice su amortización fiscal. El inventario no determina las garantías o cargas que pesan sobre los bienes, dado que la política de la Sociedad es adquirir bienes muebles sin ningún tipo de garantía o carga, por lo que no se consideraba necesario que el módulo del inventario incluyese este detalle. Los bienes inmuebles que tienen algún tipo de carga son fácilmente identificables y se da la información necesaria en las cuentas anuales.

Finalmente, cerca del 99% del inmovilizado material de la Sociedad está formado por terrenos y construcciones, instalaciones y elementos de transporte ubicados en el Parque Tecnológico de Boecillo por lo que en todo momento se encuentra identificado y controlado. El resto del inmovilizado esta formado por utillaje y mobiliario, que en parte está ubicado en las oficinas de la Sociedad y el resto está a disposición de terceros realizándose inventarios al final de cada ejercicio de estos elementos.

En consecuencia, consideramos que existe un control exhaustivo y pormenorizado

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

de los elementos que componen el inmovilizado de la Sociedad, siendo los controles establecidos suficientes para asegurar la gestión de los elementos del inmovilizado propiedad de la Sociedad.

Tratamiento de la alegación:

1. Alegación a la conclusión n° 1 de control interno y a la recomendación n° 1.

Con carácter previo debe indicarse que en último párrafo del apartado III.2.3 del Informe relativo a la contratación de la empresa ya se indica que en fecha 31 de marzo de 2004 se aprobaron por el Consejo de Administración las normas de contratación a seguir por la sociedad con objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, es decir, se detallan actuaciones realizadas en ejercicios posteriores que corroboran las deficiencias puestas de manifiesto en el informe provisional. Además, en el procedimiento para las compras y prestaciones de servicios remitido por la propia sociedad en sus alegaciones no consta ni la fecha, ni la aprobación por un órgano de la empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el primer párrafo de la conclusión n°1 se manifiesta claramente que al finalizar el ejercicio 2003 la empresa no disponía de procedimientos escritos en relación a las adquisiciones del inmovilizado material.

Sin embargo, dada la lejanía en el tiempo del periodo fiscalizado al primer párrafo de la conclusión n° 1 se añade lo siguiente. *“No obstante, con fecha 31 de marzo, se aprobaron las normas de contratación a seguir por la sociedad para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia”.*

Por otro lado, en el segundo párrafo de la conclusión n° 1 confirma lo expuesto por la propia empresa en el segundo párrafo de la alegación n° 1, con independencia o no de que la venta de bienes del inmovilizado material se encontrase o no dentro de las actividades habituales de la sociedad. En este sentido, de acuerdo con el criterio seguido en el Informe en la primera parte de la recomendación n° 1 se sugiere la elaboración de instrucciones escritas para la tramitación de las bajas por ventas o retiros de los bienes integrantes del inmovilizado material.

Por último, por lo que respecta al contenido de los registros auxiliares

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

disponibles para los distintos elementos que componen el inmovilizado material se admite parcialmente la alegación y se introducen las siguientes modificaciones en el informe:

- El primer párrafo de la página 8 del Informe provisional queda redactado del siguiente modo. *“Sin embargo, estos registros no contenían un código de identificación ni tampoco la identificación de su ubicación física dentro de la empresa. Tampoco incluía la fecha prevista de retiro del bien, ni las garantías o cargas que pesan sobre el mismo.”*
- El segundo párrafo de la conclusión n° 1 del apartado IV.1 del informe provisional se redacta en los siguientes términos: *“Además, el inventario de bienes del inmovilizado material, no contenía códigos de identificación física de los elementos ni la indicación de su lugar de ubicación dentro de la empresa, ni la fecha prevista para su retiro y las garantías o cargas que pesan sobre los mismos.”*

2. Alegación a la recomendación n° 2.

La alegación no argumenta en contra de lo establecido en el informe provisional. En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.1 CONTROL INTERNO

2) “La empresa al finalizar el ejercicio 2003 no disponía de un manual escrito relativo al apartado de personal, ni tampoco de un procedimiento escrito para el registro de las operaciones de tesorería. Además, en la tesorería de la empresa no existía una adecuada segregación de funciones por las siguientes razones:

- No existía nombramiento de cajero responsable de la caja en metálico.
- En el ejercicio 2003 no se realizaban arquezos de caja firmados por el cajero y supervisados por un superior.

V. RECOMENDACIONES

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

3) “Elaborar un procedimiento escrito que contenga como mínimo una descripción de:

- Política de contratación de personal debidamente reglamentada, que contemple todo lo relacionado con el empleo del personal, sus retribuciones y demás condiciones.
- Personas que intervienen en la confección de la nómina, con las funciones y responsabilidades encomendadas a cada una de ellas.
- Documentos y registros que se generan.
- Actuaciones y comprobaciones que se efectúan.
- Evidencia que se deja de las anteriores comprobaciones.”

Alegación realizada:

En relación con las conclusiones recogidas en el Punto IV.1.2 y de las recomendaciones del Punto V.3, indicar que la Sociedad no disponía de un manual escrito relativo al apartado de personal dado que el número de empleados al cierre del ejercicio ascendía a 20 trabajadores, ubicados en un único centro de trabajo en el Parque Tecnológico de Boecillo.

La Sociedad regula los temas de personal a través del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Valladolid, que recoge todas las situaciones en relación con temas contractuales, jornada de trabajo, formación y contratación.

Aunque las normas de contratación fueron aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2004, estas normas ya eran aplicadas por la Sociedad en los procesos de selección realizados durante el ejercicio 2003.

La estructura del departamento de administración, que en dicho ejercicio estaba formado por un técnico y un jefe de departamento, hacía innecesario un manual detallando las funciones y responsabilidades encomendadas a las personas que intervienen en la confección de la nómina, dado que las nóminas eran realizadas por el técnico y aprobadas por el Jefe del Departamento, siendo autorizado el pago por el Director General. Igualmente el sistema informático generaba los documentos resumen de las nóminas que eran archivados por la Sociedad.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Por tanto, dado el número de empleados y la estructura interna del departamento de personal, los procedimientos establecidos (aunque no estuvieran registrados en un manual) permitían un adecuado control y gestión de las actuaciones relativas al personal de la Sociedad.

En cuanto a la falta de segregación de funciones en la tesorería de la empresa, la estructura del departamento no permitía una mayor segregación de las funciones. Por este motivo, las dos personas del departamento eran responsables de la caja en metálico y se dedicaban simultáneamente a la venta de abonos de transporte y al registro contable de las operaciones de tesorería.

No obstante, las operaciones con pagos o cobros en metálico son muy reducidas (venta de tarjetas de transporte y pagos de gastos de viaje), por lo que al final de cada mes el Jefe de Departamento realizaba una comprobación en la que verificaba que el arqueo de caja coincidía con los pagos y cobros en metálico que se habían realizado durante el mes, aunque este control no quedaba por escrito. Actualmente estos controles son realizados mensualmente, siendo el técnico del departamento económico administrativo el cajero responsable de la caja.

Dado que el dinero en metálico gestionado por la Sociedad era mínimo, consideramos que los controles existentes eran adecuados. Asimismo, teniendo en cuenta la estructura del departamento, la segregación de funciones era la adecuada.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no contradice lo dispuesto en el informe provisional, sino que confirma su contenido. En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

1) “Las cuentas anuales de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A. del ejercicio 2003 como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Castilla y León, se rindieron fuera de plazo.”

V. RECOMENDACIONES

4) “La sociedad debería arbitrar algún sistema que permita dejar constancia escrita de la fecha de la remisión de las cuentas anuales, informe de auditoría e informe de gestión a la Intervención General de la Administración de la Comunidad, y a la Consejería de Economía y Empleo.”

Alegación realizada:

En relación con la conclusión recogida en el Punto IV.2.1 y de las recomendaciones del Punto V.4, la Sociedad realiza la rendición de sus cuentas anuales, como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Agencia de Inversiones y Servicios, accionista único de la Sociedad. Esta remisión se realizó sin pasar por registro antes de la aprobación de las cuentas en la Junta General de la Sociedad, es decir antes del 30 de junio de 2004.

Desde la Agencia de Inversiones y Servicios se encargan de distribuir dichas cuentas entre las diferentes Consejerías. Con fecha 8 de julio de 2004, la Agencia de Inversiones y Servicios remitió a la Consejería de Hacienda las cuentas anuales de la Sociedad, dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, consideramos que Parques ha cumplido con su obligación de remisión de las cuentas anuales dentro del plazo establecido.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no aporta fundamento alguno que modifique el criterio puesto de manifiesto en la conclusión nº 1 del apartado IV.2 del informe provisional.

Por lo que se refiere a la recomendación nº 4 la sociedad reconoce en la alegación manifestada que no existe una remisión formal de sus cuentas anuales pasando por el registro de entrada. Por tanto, la alegación no contradice lo dispuesto en la recomendación mencionada, sino que confirma su contenido. En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

2) “En la formulación y aprobación de las cuentas anuales debió indicarse que la empresa a la que correspondían era Parque Tecnológico de Boecillo, S.A., sin perjuicio de que en la memoria se haya hecho mención al cambio de denominación por la de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A., así como a la modificación de su objeto social, a partir del ejercicio 2004. Además, según el artículo 416 del Reglamento del Registro Mercantil la denominación anterior caducará transcurrido un año desde la fecha de la inscripción de la modificación en el Registro, cancelándose de oficio”

Alegación realizada:

En el Punto IV.2.2 concluyen que en la formulación y aprobación de las cuentas anuales debió indicarse que la empresa a la que correspondían era Parque Tecnológico de Boecillo, S.A., sin perjuicio de que en la memoria se hiciera mención al cambio de denominación por la de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A., así como a la modificación de su objeto social a partir del ejercicio 2004.

El cambio de denominación social se registró en enero de 2004, una vez que fue aprobado por la Ley 13/2003 de 23 de diciembre de 2003. Las cuentas anuales del ejercicio 2003 fueron formuladas el 31 de marzo de 2004, siendo a dicha fecha la denominación social vigente la de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A., por lo que la formulación de las cuentas anuales se realizó con dicha denominación.

Asimismo, en el punto 1 de las cuentas anuales se hace referencia al cambio de denominación, indicando que con anterioridad a la promulgación de la Ley 13/2003 la denominación era Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.

El Registro Mercantil de Valladolid no puso ningún impedimento al registro de las cuentas anuales con la nueva denominación.

Por tanto, entendemos que la formulación de las cuentas anuales con la denominación de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A. se realizó cumpliendo con la legalidad. En cualquier caso, el utilizar cualquiera de las dos denominaciones no

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

modifica ni afecta la imagen e información que de las actuaciones y actividades se da en las cuentas anuales de la Sociedad en el ejercicio 2003.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como se deduce de la alegación indicada la Ley 13/2003, de 23 de diciembre de Medidas Económicas, Administrativas y de Orden Social, modificó, entre otros los artículos 1 y 3 de la Ley 10/1990, de 28 de noviembre, de creación de la empresa pública “Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.”, relativos a la denominación y al objeto social de la sociedad, lo que hizo necesario la modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos a dichos cambios. Los cambios mencionados, tal y como se recoge en la página 10 del informe provisional, se acordaron, en la Junta General Extraordinaria, celebrada el 2 de enero de 2004. Estos acuerdos, posteriormente, se elevaron a público, mediante escritura pública de 28 de enero de 2004.

En consecuencia, la alegación formulada no contradice lo dispuesto en la conclusión alegada.

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3. ESTADOS FINANCIEROS.

1) “La valoración relativa a los ascensores correspondientes al edificio de usos comunes, al edificio “Sur” y al edificio “Centro”, por un importe total de 228.509 euros, debe reclasificarse bien como instalaciones técnicas o maquinaria, o bien, como mayor valor de las construcciones, de acuerdo con los criterios de contabilización establecidos en el Plan General de Contabilidad. Además, debe procederse a recalcular las amortizaciones practicadas, ya que la vida útil de los bienes mencionados variaría al dejar de formar parte del epígrafe de elementos de transporte.”

Alegación realizada:

En el punto IV.3.1 de sus conclusiones, indican que un importe de 228.509 euros correspondiente a los ascensores de los edificios de Usos Comunes, Sur y Centro, deben reclasificarse bien como instalaciones técnicas o maquinaria, o bien, como mayor valor de las construcciones, debiendo procederse a recalcular las amortizaciones practicadas.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Estos elementos se registraron dentro de elementos de transporte internos, siguiendo los criterios marcados en las tablas de coeficientes de amortización fiscal aprobadas en el RD 537/1997. Dentro de dichas tablas, en el detalle de elementos comunes, aparece recogidos, en el punto 3 Elementos de Transporte, letra a) Interno, los ascensores y elevadores, siendo el coeficiente máximo de amortización de 10% y el periodo máximo de años del 20. En consecuencia, siguiendo el criterio establecido por la normativa fiscal se contabilizó en dichas cuentas contables, por lo que consideramos que la amortización acumulada es correcta y que por tanto, no debe procederse al recalcu de las amortizaciones practicadas. Igualmente, consideramos que la contabilización en elementos de transporte interno presenta una imagen fiel del uso que se hace de estos bienes y se ajusta a la vida útil de los mismos, más que si se registran contablemente como instalaciones o maquinaria.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que respecta al primer párrafo de la conclusión nº 1 del apartado IV.3 del informe provisional debe destacarse que la valoración de los ascensores, de conformidad con lo establecido en la norma nº 3 del Plan General de Contabilidad puede registrarse bien, como instalaciones técnicas o maquinaria, o bien, como mayor valor de las construcciones. Por tanto, en ningún caso, cabe la posibilidad de contabilizar la valoración de estos bienes dentro del epígrafe de elementos de transporte, tal y como se deduce de la alegación formulada, con independencia de las instrucciones que puedan establecerse para la aplicación de la tabla de amortización recogidas en el RD 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

En cuanto al segundo párrafo de la conclusión mencionada, hay que indicar que la amortización contable de los distintos elementos del inmovilizado material se realiza siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Naturaleza de los bienes	Años de vida útil estimada
Construcciones:	
• Edificios	33
• Urbanización	13,33
Instalaciones	5,6 a 8,3
Utillaje y mobiliario	4,4 a 10
Otro inmovilizado	4 a 4,16

Se observa claramente que el cálculo de la amortización varía en función de en qué epígrafe se incluya la valoración de los ascensores. Además, debe indicarse que la amortización contable, que es la que debe aparecer reflejada en las cuentas anuales de la sociedad, es independiente, tal y como se ha manifestado anteriormente, de los criterios fiscales establecidos en el Reglamento del Impuesto de sociedades para la aplicación de la amortización.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

2) “La empresa en el ejercicio 2002 adquirió una participación en el capital de Aries Estructuras Aeroespaciales, S.A. de 900.000 euros (15%) y le concedió un crédito en cuenta corriente de 28.500.000 de euros, de los que a 31/12/2003 se había dispuesto de 23.000.000 de euros. Las inversiones en ARESA representaban un 30,70% del total del activo, siendo las únicas participaciones financieras que tenía la sociedad a 31/12/2003.”

V. RECOMENDACIONES

6) “De acuerdo con los criterios de buena gestión financiera generalmente admitidos, PTB debería diversificar sus inversiones ya que la totalidad de sus participaciones financieras se encontraban concentradas en ARESA. Además dada la importancia de esas inversiones, PTB debería realizar un seguimiento continuado de la situación de esa sociedad.”

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Alegación realizada:

En el punto IV.3.2 de las conclusiones, se hace únicamente una mención a que las inversiones en Aries Estructuras Aeroespaciales, S.A. (ARESA) representaban un 30,70% del total del activo. El importe de las inversiones de Parques hay que analizarlos teniendo en cuenta que se trata de un proyecto puntero del sector aeronáutico, que supone una fuerte inversión en la Comunidad Autónoma, tanto en activos materiales como en desarrollo de proyectos de I+D, que al menos ascenderían a 50 millones de euros.

Asimismo, en la recomendación del Punto V.6, indican que de acuerdo a criterios de buena gestión financiera generalmente admitidos, PTB debería diversificar sus inversiones ya que la totalidad de sus participaciones financieras se encontraban concentradas en ARESA. Además dada la importancia de esas inversiones, PTB debería realizar un seguimiento continuado de la situación de esa sociedad.

En relación con esta recomendación cabe destacar que las inversiones de la Sociedad están lo suficientemente diversificadas atendiendo a criterios de buena gestión financiera, dado que atendiendo a dichos criterios no hay que tener en cuenta únicamente el epígrafe de inmovilizaciones financieras, habría que tener en cuenta todo el activo. Si tenemos en cuenta la totalidad del activo, la Sociedad tiene diversificado sus inversiones en activos tales como inmuebles para alquiler y fondos de inversión, por lo que entendemos que existe una adecuada diversificación.

Desde la Sociedad somos conscientes de la importancia de dicha inversión, por lo que desde el principio de las negociaciones ha estado involucrado personal cualificado para la defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, además de la participación en los Consejos de Administración de ARESA, se constituyó una comisión de seguimiento con personal de ADE, de Parques y externos para hacer un seguimiento lo más minucioso posible de la situación y evolución de ARESA. Esta comisión estaba en constante contacto con los consejeros de Parques en ARESA así como con los órganos de dirección de la Junta de Castilla y León indicando la evolución de ARESA.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación formulada respecto a la conclusión nº 2 del apartado IV.3 del informe, la sociedad confirma el contenido de la propia conclusión. Además, debe

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

tenerse en cuenta que el análisis del proyecto de inversión de ARESA, aparece recogido en la página 14 del informe provisional.

Por lo que se refiere al seguimiento continuado de las inversiones al que hace mención la recomendación n° 6 del informe provisional se admite parcialmente la alegación y se elimina el segundo párrafo de la recomendación mencionada que queda redactada en los siguientes términos: *“De acuerdo con los criterios de buena gestión financiera generalmente admitidos, PTB debería diversificar sus inversiones ya que la totalidad de sus participaciones financieras se encontraban concentradas en ARESA. “*

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

3) “Para financiar las inversiones en ARESA, la sociedad en el ejercicio 2002, por un lado, cerró una ampliación de capital del ejercicio 2001 mediante la suscripción y desembolso por parte de la Agencia de Desarrollo Económico (ADE) de 1.498 acciones de 601,01 euros de valor nominal (900.312 euros), y por otro, amplió nuevamente su capital social mediante la emisión de 57.000 acciones de 500 euros de valor nominal (28.500.000 euros). A 31 de diciembre de 2003 se había desembolsado de esta última ampliación 23.025.150 euros. Estas ampliaciones supusieron un incremento de un 96,49% sobre el capital suscrito y desembolsado previamente.”

4) “A pesar de que las inversiones en ARESA estaban adecuadamente financiadas en importes y plazos con las ampliaciones de capital desembolsadas por la ADE, la Sociedad el 23/12/2003 suscribió, previa autorización de la Consejería de Hacienda, un contrato de préstamo con el BSCH por un importe de 14.800.000 euros (de los que a 31/12/2004 se había dispuesto de 13.600.000 euros), al objeto de financiar nuevamente las disposiciones por parte de ARESA del crédito que se le había concedido. La existencia de una doble fuente de financiación para hacer frente a las disposiciones por parte de ARESA del crédito que se le tenía concedido determinó en 2004 un exceso de liquidez, que se materializó en la adquisición de participaciones en fondos de inversión (inversiones

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

financieras temporales), por un importe de 13.693.237 euros, subsistiendo esas inversiones en balance a 31/12/2005.”

V. RECOMENDACIONES

7) “PTB debería verificar correctamente las necesidades reales de financiación existentes tanto a la hora de solicitar autorizaciones de endeudamiento como en el momento de hacer efectiva la autorización. Por otra parte, se considera necesario que la Consejería de Hacienda estudie que se contemple normativamente un seguimiento por parte del órgano autorizante (DG Tributos y Política Financiera) del cumplimiento efectivo del fin expresado en la solicitud.”

Alegación realizada:

En los puntos IV.3.3 y IV.3.4 de las conclusiones, se hace referencia a que para financiar las inversiones en ARESA, la Sociedad amplió el capital social en 28.500.000 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2003 se había desembolsado 23.025.150 euros, lo que suponía, junto con otra ampliación cerrada en el ejercicio 2002, un incremento de un 96,49% sobre el capital suscrito y desembolsado previamente.

Asimismo, en sus conclusiones se indica que a pesar de que las inversiones en ARESA estaban adecuadamente financiadas en importes y plazos con las ampliaciones de capital, la Sociedad suscribió el 23 de diciembre de 2003, previa autorización de la Consejería de Hacienda, un contrato préstamo con el BSCH por un importe de 14.800.000 euros. La existencia de una doble fuente de financiación para hacer frente a las disposiciones por parte de ARESA del crédito, determinó en 2004 un exceso de liquidez, que se materializó en la adquisición de participaciones en fondos de inversión.

El préstamo con el BSCH se formalizó con la mismas fechas de amortización y de carencia que las establecidas en el crédito concedido a ARESA, únicamente cambia el diferencial aplicable al tipo de interés, que en el caso del préstamo formalizado con el BSCH era de un 0,27, mientras que en el crédito concedido a ARESA se cobraba el 0,50. En consecuencia, se producía un beneficio para la Sociedad de un 0,23%, además de liberar fondos para nuevos proyectos. En consecuencia, consideramos que la Sociedad verifica adecuadamente las necesidades de financiación existentes a la hora de solicitar autorizaciones de endeudamiento. (Punto V.7)

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

La materialización de los excedentes de tesorería de la Sociedad se realizó en Fondos de Inversión para obtener una rentabilidad añadida, sin arriesgar el capital invertido.

En la recomendación del Punto V.7, consideran necesario que la Consejería de Hacienda estudie que se contemple normativamente un seguimiento por parte del órgano autorizante del cumplimiento efectivo del fin expresado en la solicitud.

En este sentido, la Consejería de Hacienda se limita a autorizar los endeudamientos y sus características, no estando obligada por ninguna norma a hacer un seguimiento que no afecte a las características de la deuda. Por tanto, cualquier manifestación en sentido contrario debería notificarse a la Consejería de Hacienda y no a través de un informe de fiscalización de la empresa pública Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A.

Tratamiento de la alegación:

1. Alegación a las conclusiones nº 3 y 4 del apartado IV.3 del informe.

Respecto a la conclusión nº 3 la sociedad no realiza ningún tipo de razonamiento o aclaración en relación al contenido de dicha conclusión.

Por lo que se refiere a la conclusión nº 4 debe indicarse que en el cuadro 5 del informe provisional se incluye un cuadro donde aparecen, por un lado, los desembolsos que había que realizar en cada ejercicio y el capital total que tenía que estar desembolsado al finalizar el mismo y, por otro, como se financió el crédito en cuenta corriente concedido a ARESA, el saldo disponible en el ejercicio y el saldo vivo máximo disponible del crédito. Del análisis del cuadro indicado anteriormente, se deduce, tal y como se recoge en la conclusión, que las inversiones en ARESA estaban adecuadamente financiadas en importes y plazos con las ampliaciones de capital desembolsadas por la Agencia de Desarrollo Económico (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios). En definitiva, no era necesario la suscripción de un contrato de préstamo, previa autorización de la Consejería de Hacienda, con el Banco de Santander Central Hispano por importe de 14.800.000 euros.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Además, debe tenerse en cuenta que las operaciones de endeudamiento de esta sociedad computan a efectos de determinar si se sobrepasa el límite máximo de endeudamiento autorizado por la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la sociedad explica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.

2. Alegación a la recomendación nº 7 del informe.

En relación a la alegación manifestada debe indicarse que es el Consejo de Cuentas de Castilla y León quien determina, de conformidad con la normativa que le resulta de aplicación, los destinatarios de sus informes de fiscalización.

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

5) “La recuperación de las inversiones de PTB en la empresa ARESA se encuentra en una situación de incertidumbre debido a las siguientes circunstancias: ARESA durante los ejercicios 2002 y 2003 se encontraba en fase de preparación para el inicio de su actividad comercial, realizando los trabajos de investigación y desarrollo necesarios para la fabricación de los componentes aeronáuticos que posteriormente le pudieran ser solicitados en virtud del contrato suscrito con Airbus España, S.L. Esta actividad le llevó a incurrir en pérdidas significativas durante los primeros ejercicios con la consiguiente disminución de sus fondos propios y el aumento de sus necesidades de financiación, por lo que la viabilidad futura de esta empresa dependerá en gran medida, por un lado, de que se obtengan los pedidos de Airbus España necesarios y suficientes, tanto en número como en plazo para permitirle cubrir al menos los costes incurridos en la investigación y desarrollo y, por otro, de que se consigan los recursos financieros necesarios para cumplir con la ejecución material de dichos pedidos.”

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Alegación realizada:

En el punto IV.3.5 de las conclusiones, se indica que la recuperación de las inversiones de la Sociedad en la empresa ARESA se encuentra en situación de incertidumbre.

Los administradores de ARESA formularon las cuentas del ejercicio 2003 bajo el principio de empresa en funcionamiento al considerar que las pérdidas desde la constitución de ARESA, son circunstancias previstas y acordes con la fase de preparación para el inicio de su actividad comercial.

Asimismo, los Administradores de la Sociedad consideraban que ARESA estaba en condiciones de cumplir con todos los términos contractuales derivados de los contratos suscritos con Parques, con el Grupo Aries y con Airbus España, y que obtendrá los pedidos necesarios en número e importe para poder realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de sus actividades.

Por tanto, en las cuentas anuales de ARESA del ejercicio 2003 no había motivos para dudar de la recuperación de las inversiones dado el momento inicial de su actividad y a que a 31 de diciembre de 2003 se estaban cumpliendo los plazos y presupuestos realizados por ARESA para la puesta en marcha del proyecto.

Asimismo, el Acuerdo Marco que regula esta operación contempla una serie de mecanismos a favor de Parque (garantía hipotecaria, pignoración de acciones) que garantizan la recuperación de las inversiones de Parques. Por último, las previsiones de ARESA recogen la generación de la tesorería suficiente para la devolución del crédito a Parques.

Tratamiento de la alegación.

Con carácter previo debe indicarse que, de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de de la Intervención General de la Administración General del Estado de 14 de febrero de 1997 se define la incertidumbre como aquellas situaciones, condiciones o conjunto de circunstancias de cuyo desenlace final no se tiene certeza por depender de que se produzca o no algún hecho futuro cuya valoración no pueda ser estimada de forma razonable por la entidad ni, por tanto, conocida su incidencia patrimonial.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

En este sentido, al finalizar el ejercicio 2003 la sociedad, tal y como se recoge en la página 20 del informe provisional desconocía si ARESA estaría o no en condiciones de cumplir con todos los términos contractuales derivados de los contratos suscritos con Parque Tecnológico de Boecillo, S.A., y si ARESA obtendría los pedidos necesarios en número e importe, para poder realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de sus actividades.

En consecuencia, la alegación confirma lo manifestado en el informe provisional.

9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

6) “Las parcelas del Recinto 1 fueron consideradas por PTB como "productos en curso". Estas parcelas fueron adquiridas a GESTURCAL ya urbanizadas al objeto de su enajenación posterior sin transformación, por lo que debieron reflejarse dentro del epígrafe de existencias del balance separadamente de los productos en curso, en la partida de “comerciales” por un importe de 256.008 euros. Además la reducción de existencias de estas parcelas debieron reflejarse en la partida “Aprovisionamientos. Consumo de mercaderías” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 348.327 euros, y no en el epígrafe de “Reducción de existencias de promociones en curso.”

Alegación realizada:

En el punto IV.3.6 de las conclusiones, se recoge que las parcelas del Recinto 1 fueron consideradas por la Sociedad como "producto en curso" cuando fueron adquiridas ya urbanizadas, por lo que debieron registrarse en la partida de "comerciales" por importe de 256.008 euros. Asimismo, la reducción de existencias de estas parcelas debió reflejarse en la partida "Aprovisionamientos" por importe de 348.327 euros y no en el epígrafe de "Reducción de existencias de promociones en curso".

Esta conclusión, recoge una reclasificación entre cuentas del epígrafe de existencias del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, sin afectar al resultado del ejercicio. No obstante, consideramos que la contabilización realizada por Parques, así como el detalle

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

presentado en las cuentas anuales sobre las existencias, facilita una información con la suficiente fiabilidad y claridad para su interpretación, por lo que la reclasificación planteada es inmaterial en el conjunto de las cuentas anuales al no afectar a la información de las cuentas anuales.

Tratamiento de la alegación.

Con carácter previo debe indicarse que la reclasificación propuesta en el informe provisional por un importe de 256.008 euros, afecta al 28,5% del epígrafe de existencias del balance de situación de la empresa.

Además, la alegación formulada no rebate ni contradice lo dispuesto en el informe, sino que confirma su contenido. Asimismo, debe indicarse que la reclasificación recogida en la conclusión nº 6 del apartado IV.3 del informe se ha propuesto a partir de unos umbrales de materialidad que se fijan en el momento de realizar la planificación de la fiscalización.

10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

7) “Los gastos de urbanización incurridos como consecuencia de la modificaciones 1 y 2 del Plan Parcial del recinto 2 fueron contabilizados por la sociedad como inmovilizado, cuando sólo debieron haberse contabilizado de esta forma los gastos de urbanización de las parcelas propiedad de PTB destinadas a equipamiento comercial-social, mientras que los gastos de urbanización de las parcelas de GESTURCAL (283.562 euros) y los de las parcelas de PTB destinadas a uso industrial (64.491 euros) debieron contabilizarse como gastos de cada ejercicio.”

Alegación realizada:

En el punto IV.3.7 de las conclusiones, se recoge que los gastos de urbanización incurridos como consecuencia de las modificaciones 1 y 2 del Plan parcial del recinto 2 fueron contabilizados por la sociedad como inmovilizado, cuando 348.053 euros debieron haberse contabilizado como gasto de cada ejercicio.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

La Sociedad contabilizó estos gastos de urbanización como inmovilizado, al considerar que estas modificaciones además de dar servicio a los terrenos del recinto 2, también daban servicio a los terrenos del recinto 1. Por tanto, se consideró que dichos gastos, iban a producir beneficios a las empresas instaladas en los 2 recintos y que por tanto no deberían imputarse únicamente como gastos de las parcelas del recinto 2, difiriendo la imputación a los resultados a través de la dotación a la amortización.

No obstante, indicar que en el ejercicio 2007 se ha regularizado estas partidas, imputándose al resultado del ejercicio.

Tratamiento de la alegación.

Respecto a la alegación manifestada la propia sociedad en el último párrafo de la misma confirma el criterio al que hace referencia el informe provisional, al afirmar que en el ejercicio 2007 se han regularizado estas partidas, imputándose a resultados del ejercicio. En definitiva, la alegación no argumenta en contra de lo establecido en el informe provisional.

11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

8) “La compensación económica sustitutoria a satisfacer al Ayuntamiento de Boecillo (219.765 euros) como consecuencia de la modificaciones 1 y 2 del Plan Parcial del recinto 2 fue contabilizada disminuyendo la partida de “Arrendamientos y servicios diversos” del epígrafe de “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias incumpliendo el principio de no compensación del PGC, por lo que este importe debe reclasificarse en el epígrafe de otros gastos de explotación.”

Alegación realizada:

La compensación sustitutoria a satisfacer al Ayuntamiento de Boecillo por las modificaciones 1 y 2 del plan Parcial del Recinto 2 por importe de 219.765 euros, fue contabilizada disminuyendo la partida de "Arrendamientos y servicios diversos" del epígrafe de "Importe neto de la cifra de negocios".

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

En su conclusión, proponen una reclasificación al epígrafe de "Otros gastos de explotación", sin que afecte al resultado y patrimonio presentado en las Cuentas Anuales de la Sociedad.

Se incumplió con el principio de no compensación del PGC, aplicando el Principio de importancia relativa del PGC, al considerar que la manera en que lo contabilizó la Sociedad expresaba en las cuentas anuales la imagen fiel y recogía de manera más acertada los resultados de la Sociedad, dado que se trataba de un gasto por la compensación sustitutoria a satisfacer al Ayuntamiento de Boecillo y de un ingreso por la repercusión a Gesturcal de dicha compensación.

Por tanto, se trataba de una operación en la que Parques únicamente actuaba de intermediario, de carácter extraordinario y puntual. En caso de no registrar el gasto disminuyendo la partida de "Importe neto de la cifra de negocios" en donde se había registrado el ingreso repercutido a Gesturcal, hubiera aumentado las cifras de ingresos y gastos, por una actuación extraordinaria y puntual, en la que la Sociedad únicamente actuaba como intermediario, distorsionando la comparación con las mismas cuentas contables de los ejercicios anterior y posterior. En consecuencia, la imagen fiel y la comparabilidad de las cuentas anuales del ejercicio 2003 está mejor reflejada de la manera en que contabilizó la Sociedad. (Punto IV.3.8 de las conclusiones).

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación manifestada, previamente, deben hacerse realizarse dos aclaraciones:

- 1. De acuerdo con el criterio seguido en el informe provisional, el principio contable de no compensación debe prevalecer respecto al de importancia relativa.**
- 2. En cualquier caso, la sociedad de conformidad con el apartado segundo de la memoria de las Cuentas anuales del Plan General de Contabilidad relativo a las bases de presentación de las cuentas anuales, debería haber señalado en su memoria la falta de aplicación del principio de no compensación, respecto a la operación indicada en la alegación, y explicarse su influencia sobre el patrimonio, la**

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

situación financiera y los resultados de la empresa.

En consecuencia, la alegación formulada confirma el contenido del informe provisional.

12ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

9) “La Sociedad no tuvo en cuenta las modificaciones del Plan Parcial a efectos de valorar las parcelas del recinto 2, consideradas como existencias, ni tampoco a efectos de incluir en el inmovilizado la parcela 34 de este recinto. Si tenemos en cuenta estas modificaciones, además de la valoración de la parcela nº 36 del Plan parcial inicial y los efectos de los gastos de urbanización de las parcelas, proceden los siguientes ajustes:

- La partida de “Productos en curso” del epígrafe de existencias del balance debe disminuirse en 219.235 euros con cargo a cuentas de gastos.
- La partida de “terrenos y construcciones” del balance de situación debe aumentarse en 276.864 euros (71.034 euros por la valoración de la parcela 36 y 205.830 euros por el coste de la parcela 34 traspasada al inmovilizado) mientras que en la cuenta de pérdidas y ganancias debe incrementarse el epígrafe de “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” en 282.460 euros y el epígrafe de “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” debe aumentarse en 5.596 euros.
- La partida de “Subvenciones de capital y otras ayudas similares” del balance debe aumentarse en 21.278 euros con cargo a cuentas de ingresos.”

Alegación realizada:

La Sociedad no tuvo en cuenta las modificaciones del Plan Parcial a efectos de valorar las parcelas del recinto 2. (Punto IV.3.9 de las conclusiones). Dado que en el ejercicio 2005 se realizó la venta de la última parcela del Recinto 2, este efecto ya ha sido incluido en el patrimonio neto de la sociedad en la actualidad.

Asimismo, el efecto neto de los tres ajustes propuestos asciende a 36.351 euros, por lo que no era significativo en el conjunto de las cuentas anuales del ejercicio 2003

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Tratamiento de la alegación:

En primer lugar, resulta preciso indicar que el alcance de la fiscalización, tal y como aparece recogido en el apartado II.2 del informe provisional abarca el análisis y revisión de las cuentas anuales de la empresa correspondientes al ejercicio 2003.

En segundo lugar, tal y como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 9, los niveles de importancia relativa aplicadas en la fiscalización se fijan, en el momento de realizar la planificación del trabajo de auditoría.

Por tanto, la alegación confirma el contenido del informe.

13ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

10) “El precio fijado por la empresa para la venta de sus parcelas es inferior al precio de adquisición de las parcelas 103B y 103C del Recinto 1 y al coste de producción de la parcela 28-29 del Recinto 2, sin que la sociedad haya dotado la pertinente provisión por depreciación de conformidad con la norma número 13 del PGC, por un importe de 75.624 euros. Además para lograr la adecuada correlación de ingresos y gastos, la parte de las subvenciones de capital percibidas para la adquisición y urbanización del recinto 2 correspondiente a la parcela 28-29 debió haberse imputado a resultados en función de la depreciación experimentada por esa parcela por un importe de 6.847 euros.”

Alegación realizada:

En el Punto IV.3.10, se indica que el precio fijado de venta de las parcelas, era inferior al precio de adquisición de las parcelas 103 B y C del Recinto 1 y del coste de producción de las parcelas 28-29 del recinto 2, y que debería haberse dotado la pertinente provisión por depreciación por importe de 75.624 euros. Esta provisión no se dotó, debido a la subvención nominativa recibida de la ADE para realizar las actividades previstas en el Programa de actuaciones que gestiona al sociedad.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Al ser la venta de las parcelas una de las actividades realizadas por la Sociedad, el resultado obtenido en la venta de las parcelas era equilibrado por la subvención directa, por lo que no era necesario provisionar importe alguno al 31 de diciembre de 2003.

Tratamiento de la alegación:

Respecto a las parcelas 103B y 103C del Recinto 1 debe indicarse que la dotación a la provisión se propone en virtud del principio de prudencia contable, que tiene preferencia sobre los demás principios contables. Además, no existe ninguna subvención que haya financiado la adquisición de estas parcelas.

Por lo que se refiere a la provisión correspondiente a las parcelas 28-29 del Recinto 2, se propone también al amparo del principio de prudencia contable. Pero además, considerando que la adquisición de las parcelas mencionadas fue financiada parcialmente mediante subvenciones de capital; en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, estas subvenciones deberían haberse imputado a resultados en función de la depreciación experimentada por las parcelas, tal y como se recoge en el párrafo segundo de la página 32 del informe provisional.

En definitiva, la sociedad debería haber dotado la correspondiente provisión por depreciación de las parcelas del recinto 1 y 2, en aplicación de la norma n° 13 del Plan General de Contabilidad, tal y como se detalla en el cuadro 11 que aparece en la página 32 del informe provisional.

Por tanto, no se admite la alegación dado que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

14ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

11) “Las primeras obras de urbanización de las parcelas integrantes del Recinto 2 finalizaron en 2000, por lo que la sociedad ya debía haber aplicado a resultados la provisión para riesgos y gastos a corto plazo que figuraba en el pasivo del balance de situación por un importe de 127.715 euros. En consecuencia, el epígrafe de “Ingresos y beneficios de

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

ejercicios anteriores” de la cuenta de pérdidas y ganancias debe aumentarse en 127.715 euros.”

Alegación realizada:

La aplicación de la provisión de riesgos y gastos por importe de 127.715 euros (Punto IV.3.11), no se realizó en dicho ejercicio en previsión de que se recibieran nuevos gastos de urbanización. No obstante, en ejercicios posteriores se ha procedido a la aplicación de esta provisión, por lo que en la actualidad se ha regularizado en su totalidad.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación formulada la propia sociedad confirma el criterio esgrimido en el informe provisional, al afirmar que en ejercicios posteriores se ha procedido a la aplicación de esta provisión.

La alegación no contradice lo dispuesto en el informe, sino que confirma su contenido.

15ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

12) “La ADE en el ejercicio 2003 concedió a la sociedad una subvención nominativa de 2.500.000 y una subvención directa de 1.500.000 euros, ambas destinadas a financiar los gastos e inversiones a incurrir como consecuencia de la realización de las actividades previstas en el Programa de actuaciones que gestiona la misma. Para instrumentar la gestión de las subvenciones concedidas la sociedad y la ADE suscribieron un contrato-programa el 4 de febrero de 2003.”

13) “La sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 utilizó las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico y las de los ejercicios precedentes, para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 3.085.104 euros antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo de 11.532 euros, mediante la imputación de las

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico. La sociedad, al final del ejercicio, decide el destino de las subvenciones recibidas, por lo que la ADE desconoce en el momento del registro contable de la transferencia y de su imputación a su Presupuesto cuál es el fin al que se va aplicar la subvención, produciéndose, por tanto, una incorrecta contabilización de la misma.”

V. RECOMENDACIONES

9) “La ADE y PTB deberían establecer criterios de coordinación que posibiliten una adecuada presupuestación por parte de la ADE de las subvenciones para gastos corrientes y de inversión de PTB, las cuales deben ser coincidentes en cuantía y destino con las que refleje PTB en sus presupuestos de explotación y capital.”

10) “En el acto de concesión de las subvenciones nominativa y directa por parte de la ADE y en el contrato-programa a través del que se instrumenta su gestión se señala que estas subvenciones estaban destinadas a financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de actuaciones, mientras que el artículo 41.4 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 se señala que estas subvenciones se destinarán en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. ADE y PTB deberían clarificar cual es la finalidad de la concesión de las subvenciones, ya que las consecuencias contables y fiscales de considerar que el destino de las subvenciones es uno u otro, son completamente diferentes.”

Alegación realizada:

En el Punto IV.3.12 y punto IV.3.13, se hace referencia a la subvención nominativa de 2.500.000 euros y a la subvención directa de 1.500.000 euros, cuya gestión se instrumento a través de un contrato programa. Asimismo, indica que la sociedad, al final del ejercicio, decide el destino de las subvenciones recibidas, por lo que la ADE desconoce en el momento del registro contable de la transferencia y de su imputación a su presupuesto cuál es el fin al que se va aplicar la subvención, produciéndose una incorrecta contabilización de la misma.

El objeto de la auditoría es la fiscalización de la actividad de la sociedad Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A. Esta conclusión hace referencia a un ente que no es

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

objeto de esta auditoría, por lo que no debería utilizarse este informe para emitir conclusiones sobre la contabilidad de la ADE.

No obstante, Parques realiza la contabilización de las subvenciones en base a la finalidad de las mismas, atendiendo a los criterios establecidos en el PGC, por lo que la contabilización en Parques es correcta.

En el Punto III.3.1.9.3 de su informe hacen referencia a que el sistema establecido dificulta la contabilización de las subvenciones por parte de la sociedad. Asimismo, indican que la parte de la subvención concedida en el ejercicio 2003 por la ADE y utilizada por la sociedad para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias debería haber sido contabilizado por la misma en los fondos propios como una aportación de socios para compensación de pérdidas, ya que aquella poseía el 100% del capital social. No obstante, no hacen referencia en sus conclusiones a este punto.

Sin embargo, las subvenciones se destinaron en su totalidad a financiar los gastos o inversiones incurridos como consecuencia de la realización de las actividades contempladas en el Programa de Actuaciones. Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el Punto III.3.1.9.3 de su informe las subvenciones estarían adecuadamente contabilizadas como subvenciones de explotación.

En cuanto a la recomendación del Punto V.9, hace referencia a un ente que no es objeto de esta auditoría. Entendemos que no debería utilizarse este informe para emitir recomendaciones dirigidas a la ADE.

En cuanto a la recomendación del Punto V.10, en el contrato programa se detallan adecuadamente las actuaciones e inversiones objeto de subvención, por lo que está adecuadamente clarificada la finalidad de la subvención.

Tratamiento de la alegación.

1. Alegaciones a las conclusión n° 12 y 13 de los estados financieros

Respecto a la alegación a la conclusión n° 12 del apartado IV.3 del informe provisional no se aporta ningún argumento que contradiga el contenido del informe. Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

En relación a la alegación manifestada a la conclusión nº 13 de los estados financieros, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en la contestación a la alegación nº 7, debe indicarse que es el Consejo de Cuentas de Castilla y León quien determina, de conformidad con la normativa que le resulta de aplicación, los destinatarios de sus informes de fiscalización. En este sentido, la contestación a la alegación indicada se realiza en la contestación a la alegación nº 1 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.

Además, en los párrafos cuarto y quinto de la alegación nº 15 la propia sociedad ni rebate, ni contradice lo señalado en el informe provisional.

2. Alegación a la recomendación nº 9.

En relación al penúltimo párrafo de la alegación indicada nos remitimos a la contestación recogida en el primer punto de la alegación nº 14 del tratamiento a las alegaciones.

3. Alegación a la recomendación nº 10.

Nos remitimos a la contestación nº 2, del tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.

16ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

14) “Como resultado de las actuaciones inspectoras iniciadas en 2003 en relación con el IVA de los ejercicios 1999 a 2003, ambos inclusive, se ha incoado un acta de inspección por importe de 2.139.334 euros, la cual ha sido firmada en disconformidad por la sociedad y recurrida ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Ante esta situación existe una incertidumbre sobre el valor de las inversiones, ingresos y gastos contabilizados por la sociedad en esos ejercicios y sobre los pasivos fiscales que pudieran ponerse de manifiesto.”

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Alegación realizada:

En relación con el acta de inspección por el IVA de los ejercicios 1999 a 2003 por importe de 2.139.334 euros, firmada en disconformidad por la Sociedad y recurrida ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, concluyen que existe una incertidumbre. (Punto IV.3.14)

No obstante, en el Punto III.3.1.9.3 de su informe hacen referencia a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de octubre de 2005. Asimismo, hacen una valoración de esta sentencia y del efecto en el recurso de la Sociedad ante el TEAR, indicando en su valoración que "es probable que el fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León sea favorable a los intereses de la sociedad".

Esta valoración no ha sido incluida en el apartado de conclusiones, pese a que mitiga sustancialmente la incertidumbre que plantean.

En este sentido, cabe mencionar que durante el presente ejercicio se ha recibido el cobro de las reclamaciones por el IVA de los ejercicios 1998 y 2004 que había reclamado la Sociedad, habiendo sido resuelto en términos similares a los defendidos por la Sociedad en el contencioso por el acta de la inspección de los ejercicios 1999-2003.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 8, la incertidumbre, de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de de la Intervención General de la Administración General del Estado de 14 de febrero de 1997 se define como aquellas situaciones, condiciones o conjunto de circunstancias de cuyo desenlace final no se tiene certeza por depender de que se produzca o no algún hecho futuro cuya valoración no pueda ser estimada de forma razonable por la entidad ni, por tanto, conocida su incidencia patrimonial.

A este respecto, debe indicarse, tal y como se recoge en el segundo párrafo de la página 48 del informe provisional, que no es posible determinar objetivamente los efectos económicos que, en su caso, pudieran derivarse para la sociedad de la resolución del recurso planteado ante el TEAR.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

17ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

15) “En los presupuestos de explotación y de capital de la empresa y en su liquidación se han detectado las siguientes incidencias:

- La liquidación de estos presupuestos de explotación y de capital aportados por la sociedad no se presenta con el nivel de desagregación que se recoge en el Proyecto de presupuestos para el año 2003 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Se han observado diferencias entre la liquidación del presupuesto de capital de PTB y el cuadro de financiación incluido en la memoria de las cuentas anuales, tal y como se pone de manifiesto en el punto B del apartado III.3.3.1.
- En el ámbito de la planificación presupuestaria se han producido desviaciones entre las previsiones recogidas en los presupuestos de explotación y capital y la liquidación de los mismos. Estas desviaciones, son debidas a errores en la presupuestación y a la gran antelación con la que se realizan las previsiones, lo que unido a su falta de actualización, convierte a estas en cifras meramente orientativas, muy alejadas de la realidad.”

Alegación realizada:

En el Punto IV.3.15 se recogen una serie de incidencias, entre las que se indica la falta de presentación de los presupuestos de explotación y de capital con el nivel de desagregación recogido en el Proyecto de presupuestos para el año 2003. No obstante, la Sociedad presenta el presupuesto con la suficiente información para que recoja la imagen fiel del mismo.

Las diferencias entre la liquidación del presupuesto de capital y el cuadro de financiación incluido en la memoria de las cuentas anuales, viene motivada por la distinta agrupación de partidas que se realiza en cada una de ellas. No obstante, la imagen global

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

que presentan ambos cuadros de financiación es la misma, aunque con distinta presentación.

En cuanto a las desviaciones entre las previsiones y la liquidación, hay que tener en cuenta el momento en el que se hacen las previsiones, pero que en cualquier caso se intentan ajustar a la liquidación final, aunque con la información disponible en el momento de realizar la previsión, por lo que pueden producirse desviaciones, que en cualquier caso son analizadas y controladas.

Tratamiento de la alegación:

Las alegaciones manifestadas por la sociedad a la conclusión nº 15 del apartado IV.3 del informe provisional, no han determinado la modificación del mismo, al considerar que si bien las citadas alegaciones explican la actuación de la empresa, en nada contradicen los hechos recogidos en la conclusión mencionada anteriormente.

18ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. CONCLUSIONES

IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

16) “El programa de actuación, inversiones y financiación de la sociedad no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León incumpliendo el punto tercero de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda en la que se determinó su estructura y las normas para su elaboración.”

Alegación realizada:

En cuanto a la falta de publicación del programa de actuaciones, inversiones y financiación en el Boletín Oficial de Castilla y León incumpliendo con el punto tercero de la Orden de 22 de mayo de 2002. (Punto IV.3.16)

A este respecto indicar que no se incumple el punto tercero de la Orden de 22 de mayo, dado que es el punto segundo el que regula la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley 7/1986, no determina claramente quien es el obligado a publicar el programa de actuaciones, inversiones y financiación, dado que

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

únicamente recoge que "dichos programas se someterán al acuerdo de la Junta a propuesta del titular de la Consejería da que esté adscrita la entidad, previo informe del Consejero de Economía y Hacienda y se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León".

No obstante, este problema de falta de publicación en Boletín Oficial de Castilla y León, se solventa con la publicación del libro "Programas de actuación, inversiones y financiación para 2003 de las Empresas Públicas de Castilla y León", editado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación expresada por la empresa respecto al contenido de la conclusión nº 16 del apartado IV.3 del informe, deben destacarse las siguientes cuestiones:

- **En la conclusión se pone de manifiesto, únicamente, un incumplimiento sin indicar a quien es imputable.**
- **En el último párrafo de la alegación indicada se recogen unas explicaciones que, si bien, justifican la actuación de la empresa, no aportan fundamento alguno que implique modificar el criterio recogido en el informe provisional.**

Como consecuencia de todo lo anterior y dado que el incumplimiento al que alude la alegación aparece recogido en el punto segundo, en vez del tercero, de la Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda se acepta parcialmente la alegación formulada y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional para alegaciones:

- **Se modifica el primer párrafo de la página 61 del informe provisional que queda redactado de la siguiente forma: *“Los PAIF aportados por la Sociedad se ajustan a la estructura de la Orden de 22 de mayo de 2002, anteriormente citada y son coherentes con los presupuestos de explotación y capital de la misma. No obstante, los mismos no han sido publicados en el BOCYL como exige el punto segundo de la citada Orden.”***
- **La conclusión nº 16 del apartado IV.3 del informe provisional queda redactada del siguiente modo: *“Con carácter general, el programa de actuación, inversiones y financiación de la sociedad cumple con lo exigido en la Orden de 22 de mayo, de la***

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Consejería de Economía y Hacienda en la que se determinó su estructura y las normas para su elaboración, y son coherentes con los presupuestos de explotación y capital de la misma. No obstante, no cumplen el punto segundo de la citada Orden, ya que no se ha publicado en el BocyL.”

19ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

V. RECOMENDACIONES

5) “Se debería incluir, dentro del procedimiento de contratación, una referencia a que los pliegos contuviesen una valoración de los criterios a los efectos de una mayor transparencia y objetividad.”

Alegación realizada:

En cuanto a la recomendación del Punto V.5, para que los pliegos contuviesen una valoración de los criterios a los efectos de una mayor transparencia y objetividad, indicar que los pliegos de la Sociedad siempre han incluido los criterios de valoración

Asimismo, a partir de octubre de 2003, en los pliegos se incluían, además de los criterios, la ponderación de los mismos.

Tratamiento de la alegación

El primer párrafo de la alegación no contradice lo dispuesto en el informe provisional, sino que confirma su contenido, ya que en ningún caso en la recomendación se hace referencia a que tales criterios no existan, sino que se manifiesta que los pliegos bases contengan una valoración de los citados criterios, a efectos de una mayor transparencia y objetividad.

Respecto al segundo párrafo de la alegación debe indicarse que, únicamente, se ha podido constatar la inclusión de la ponderación de los criterios en los informes de la evaluación técnica de las ofertas presentadas y no en los pliegos de bases.

No obstante, a efectos de una mayor claridad se admite parcialmente la alegación indicada y se modifica la recomendación nº 5 del informe provisional que queda redactada en los siguientes términos: “Se debería incluir, dentro del procedimiento de contratación, una referencia a que los pliegos contuviesen una ponderación de los criterios a los efectos de una mayor transparencia y objetividad”.

Tratamiento de las alegaciones

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

20ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

V. RECOMENDACIONES

8) “Reflejar en el libro Diario todas las reclasificaciones necesarias, con la finalidad de que exista una adecuada correlación entre las cuentas anuales y la información contenida en el libro Diario.”

Alegación realizada:

En cuanto a la recomendación del Punto V.8, estas reclasificaciones para que exista una adecuada correlación entre las cuentas anuales y la información contenida en el libro diario, se vienen realizando desde el cierre del ejercicio 2004.

No obstante, dado que las cuentas anuales son las que se publican, consideramos que es una cuestión de formas, pero que en el fondo ambos documentos recogen las mismas cifras.

Tratamiento de la alegación:

El primer párrafo de la alegación hace referencia a actuaciones realizadas en el ejercicio 2004, que no han podido ser comprobadas, dado que el alcance de la fiscalización, tal y como se indica en el apartado II.2 del informe abarca las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003.

Por su parte, lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la alegación no contradice lo dispuesto en el informe provisional.

Por tanto, no se admite la alegación, ya que no ofrece argumentación suficiente para modificar el informe provisional.

21ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

V. RECOMENDACIONES

11) “En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma deberían recogerse los presupuestos de explotación y capital de cada una de las empresas públicas autonómicas de conformidad con el artículo 100.2.c) de la LH. Además en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Comunidades Autónomas (LOFCA) y a efectos de que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma sea elaborado con criterios homogéneos de forma que fuese posible su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado, los presupuestos de explotación en lugar de constituir una previsión del beneficio o pérdida de las actividades ordinarias deberían reflejar una previsión del resultado de la totalidad de la cuenta de pérdidas y ganancia.”

Alegación realizada:

En cuanto a la recomendación del Punto V.10, van dirigidas a la Consejería de Hacienda, por lo que no debería utilizarse este informe para recomendaciones que no van dirigidas a al Sociedad.

No obstante, indicar que los presupuestos de explotación y de capital de la Sociedad figuran en el Proyecto de Presupuestos para el año 2003 de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se elaboran con criterios homogéneos y son perfectamente consolidables con los Presupuestos Generales del Estado, en sus dos estructuras de Administración General y Organismos Autónomos, y en el de Empresas Públicas y Fundaciones Públicas.

Los presupuestos de explotación y de capital de la Sociedad se ajustan a la estructura establecida en la Orden de elaboración de los presupuestos de la Consejería de Hacienda.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como se ha mencionado con anterioridad es el Consejo de Cuentas de Castilla y León quien determina, de conformidad con la normativa que le resulta de aplicación, los destinatarios de sus informes de fiscalización.

Por otra parte, los párrafos segundo, tercero y cuarto de la alegación indicada no contradicen lo dispuesto en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del informe.

22ª ALEGACIÓN

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Texto al que se alega:

VI. OPINIÓN

Las cuentas anuales de la empresa pública “Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.” correspondientes al ejercicio 2003, excepto por los ajustes que pudiera ser necesario efectuar si se conociese el desenlace final de las incertidumbres descritas en los puntos 5 y 14, así como por las salvedades descritas en los puntos 6 a 11 del apartado IV.3 de este informe, representan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables que son de aplicación.

Alegación realizada:

En cuanto a la opinión que expresan en el Punto VI, cabe indicar que a la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2003 de la Sociedad, no existían las incertidumbres mencionadas en los puntos 5 y 14. De este modo, el informe de auditoría emitido por los auditores externos, recogía una opinión favorable sin salvedades.

En cuanto a la situación actual de estas incertidumbres, indicar que después de la situación por la que ha atravesado el sector aeronáutico europeo, por los retrasos en la entrega de los aviones Airbus A-380 motivado por la mala gestión de Airbus, parece que la situación se normaliza y que comienzan a recibirse pedidos de dicho avión, una vez que se ha realizado la entrega de la primera unidad.

En este sentido la fábrica que ARESA tiene en el Parque Tecnológico de Boecillo está equipada con la más alta tecnología, por lo que está preparada para producir piezas que permitan obtener los resultados previstos.

En consecuencia, los auditores externos de la Sociedad no plantearon salvedad por este motivo en la opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2006, por lo que consideramos que la situación en el momento actual debería seguir siendo igual.

En cuanto a la incertidumbre planteada en el punto 14, la sentencia del Tribunal Europeo y las devoluciones de los ejercicios 1998 y 2004, permiten ser optimistas en cuanto a una resolución favorable a los intereses de la Sociedad por parte del Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, y por tanto de la Agencia Tributaria .

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

Por último, en relación con las salvedades descritas en los puntos 6 a 11 del apartado IV.3 de su informe, nos remitimos a las alegaciones planteadas en los puntos 9 a 14 de este documento. No obstante, indicar que el efecto neto de las salvedades planteadas en el patrimonio de la Sociedad asciende a 241.233 euros, es decir, un 0,39% del total de los fondos propios de la Sociedad a dicha fecha.

La Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 14 de junio de 1999 establece la norma técnica sobre el concepto de importancia relativa. En base a esta resolución, el peso que estas salvedades tienen en comparación con el total de activos, los fondos propios o el total de ingresos/gastos de la Sociedad es poco significativo. Por tanto, no alteran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados formulados en las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la sociedad Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A., tal y como refleja la opinión favorable que emitieron los auditores externos de la Sociedad con fecha 1 de abril de 2004.

Tratamiento de la alegación:

En relación a los párrafos primero a quinto de la alegación manifestada nos remitimos a la contestación de las alegaciones nº 8 y 15 del tratamiento de las alegaciones.

Por lo que respecta al párrafo sexto de la alegación mencionada nos remitimos a la contestación de las alegaciones nº 9 a 14 del de tratamiento de las alegaciones.

Además, tal y como ya se ha indicado con anterioridad, resulta preciso destacar que los niveles de importancia relativa aplicadas en la fiscalización se fijan, en el momento de realizar la planificación del trabajo de auditoría. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la importancia relativa puede fijarse tanto sobre los fondos propios como sobre los resultados de la entidad. En este sentido, debe destacarse que se pasa de un resultado positivo de 11.532 euros a un resultado negativo de 241.233 euros.

Por último, debe indicarse que la opinión manifestada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en el apartado VI del informe provisional, es totalmente independiente respecto a la recogida por los auditores externos de la sociedad en sus informes de auditoría.

Informe de Fiscalización de la actividad de la empresa pública
Parque Tecnológico de Boecillo. Ejercicio 2.003

A pesar de lo manifestado anteriormente, para una mejor interpretación de la opinión manifestada en el informe provisional, se admite parcialmente la alegación formulada y se modifica el segundo párrafo de la opinión del informe que queda redactada en los siguientes términos: *“Las cuentas anuales de la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, S.A. correspondientes al ejercicio 2003, excepto por los ajustes que pudiera ser necesario efectuar y manifestados a lo largo del informe, representan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables que son de aplicación”.*

Palencia, 27 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003, del Consejo de Cuentas de Castilla y León

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León ha examinado, en su sesión del día 19 de junio de 2009, el Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, sin que en relación con el mismo se hayan presentado propuestas de resolución por los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 15 de octubre, reguladora del Consejo de

Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 6/2008, de 15 de octubre) y en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 por la que se aprueban “Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León”, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Castilla y León del Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago.*



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE
LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y
MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES
CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.
EJERCICIO 2003

INFORME DEFINITIVO

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 33/2008, de 10 de abril,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda su remisión, a la Consejería de Agricultura, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a doce de junio de dos mil ocho.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE

Fdo: Pedro Martín Fernández



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

I. INTRODUCCIÓN	4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.	4
I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.	4
I.3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.	5
I.4. MARCO JURÍDICO	7
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.	10
II.1. OBJETIVOS	10
II.2. ALCANCE.....	11
II.3. LIMITACIONES	13
II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	13
III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	13
III.1. AYUDAS FISCALIZADAS. ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPONIBLES.....	13
<i>III.1.1. AYUDAS FISCALIZADAS</i>	<i>13</i>
<i>III.1.2. AUTORIDADES Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS</i>	<i>15</i>
<i>III.1.3. MEDIOS PERSONALES.....</i>	<i>16</i>
<i>III.1.4. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES.....</i>	<i>17</i>
III.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.	18
<i>III.2.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS.....</i>	<i>18</i>
<i>III.2.2. MANUALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN.</i>	<i>42</i>
<i>III.2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS AYUDAS</i>	<i>42</i>
III.3. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.	43
<i>III.3.1. INTRODUCCIÓN.....</i>	<i>43</i>
<i>III.3.2. FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA</i>	<i>45</i>
<i>III.3.3. FINANCIACIÓN COMUNITARIA</i>	<i>50</i>
III.4. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y PARA LA DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.....	60
<i>III.4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.</i>	<i>60</i>
<i>III.4.2. PROCEDIMIENTO PARA DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.</i>	<i>62</i>
IV. CONCLUSIONES.....	63
IV.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.....	63
IV.2. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.....	66
IV.3. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.	67
V. RECOMENDACIONES	67
ANEXOS.....	70

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado.
ART	Artículo.
BOCYL	Boletín oficial de Castilla y León.
DGDR	Dirección General de Desarrollo Rural.
DGIMA	Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.
DGPFC	Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
FEOGA-O	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación.
LH	Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
LPGCL	Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
MCA	Marco Comunitario de Apoyo (2000-2006), para las Regiones españolas del objetivo 1.
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
POH	Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de producción agrarios en las regiones españolas objetivo 1.
POI	Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
SICCAL	Sistema informático contable de Castilla y León.
SMO	Servicio de Modernización de Explotaciones.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

La fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural en el ejercicio 2003, es una de las actuaciones que figuran en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes (BOCyL nº 210, de 29-10-04), dentro del epígrafe 2 de fiscalizaciones específicas.

La fiscalización de la gestión de estas ayudas se realiza, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.b) de la Ley 2/2002.

I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.

La Dirección General de Desarrollo Rural, hasta el 17 de julio de 2.003, era uno de los órganos directivos centrales encuadrado dentro de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Decreto 231/1999, de 19 agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería. No obstante, a partir del 18 de julio de 2.003, tras el Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la nueva Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería parte de las funciones que venía ejerciendo la citada Dirección General se traspasaron a la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria. Entre las funciones traspasadas figuran las relacionadas con el apoyo a la modernización y rejuvenecimiento del sector agrario.

A tal efecto, a raíz del citado Decreto 75/2003, de 17 de julio, la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria ejerce entre otras las siguientes funciones:

- El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones.
- El fomento de la incorporación de jóvenes agricultores y la gestión del cese

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

anticipado de la actividad agraria.

- La administración del registro prioritario de explotaciones prioritarias.

Tales funciones venían siendo ejercidas hasta la fecha de publicación del Decreto anteriormente citado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

I.3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

En virtud de la Decisión de la Comisión de 1 de julio de 1999, Castilla y León quedó incluida en la lista de las regiones de objetivo 1 para el período 2000-2006.

En este sentido, el Estado español, de acuerdo con las autoridades regionales, presentó a la Comisión un Plan de Desarrollo, con sus prioridades de actuación. Sobre esta base, la Comisión aprobó mediante Decisión de 19 de octubre de 2000 el **Marco Comunitario de Apoyo** (MCA) para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas objetivo 1. Este MCA incluye la estrategia y los ejes prioritarios para el desarrollo de la acción conjunta de España y de la Comunidad, así como los objetivos específicos de estos ejes, la participación financiera de los Fondos Estructurales y demás instrumentos financieros, y los recursos financieros asignados por España. Este marco se articula en nueve ejes prioritarios, de los que en relación con la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones debe destacarse el Eje nº 7 Agricultura y Desarrollo Rural.

Este MCA se desarrolla y concreta mediante 12 **Programas Operativos** Regionales (uno por Comunidad Autónoma) que desarrollan cada uno de los Submarcos Regionales del MCA y 11 Programas Operativos Plurirregionales. Todos ellos aprobados mediante Decisión por la Comisión.

En relación con la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones debe hacerse referencia a 2 programas operativos:

- 1) El Programa operativo (**Interautonómico**) de mejora de estructuras y de los sistemas de producción agrarios en las regiones objetivo nº 1 de España (en adelante POH). Las medidas de este programa incluidas en el Eje nº 7 del MCA y relacionadas con la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones son las siguientes: Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias y Medida 7.4: Instalación de jóvenes agricultores.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

2) El Programa Operativo **Integrado** de Castilla y León 2000-2006 (en adelante POI) Las medidas de este programa incluidas en el Eje nº 7 del Marco Comunitario de apoyo y relacionadas con la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones son las siguientes: Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias y Medida 7.8: Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera.

Por su parte, en los **complementos** de los **Programas Operativo** se concretan las actuaciones de las medidas incluidas en los programas operativos.

1) Complemento del **POH**.

Las medidas 7.3 y 7.4 se concretan en las siguientes actuaciones ejecutadas a través de la concesión de ayudas.

Cuadro 1 Actuaciones POH

Medida	Actuaciones
7.3	Ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para la realización de las inversiones en las mismas contempladas en un plan de mejora.(Línea B)
7.4	Ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes.(Línea A)

2) Complemento del **POI**

En el cuadro que se expone a continuación se recoge del conjunto de las actuaciones incluidas en las medidas 7.3 y 7.8 del POI, las que son ejecutadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la concesión de ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones.

Cuadro 2 Actuaciones POI

Medida	Actuaciones
7.3	Ayudas para titulares de explotaciones que no sean agricultores profesionales para la realización de inversiones en planes colectivos o individuales de mejora de regadío destinados a un uso más eficiente del agua de riego.(Línea Q)
7.8	Ayudas a asociaciones y agrupaciones de gestión empresarial de explotaciones agrarias.(Línea G)
7.8	Ayudas para inversiones colectivas llevadas a cabo conjuntamente por varios titulares de explotaciones, con el objeto de proporcionar un servicio a sus propias explotaciones.(Línea I)
7.8	Ayudas a los agricultores profesionales, a las explotaciones asociativas prioritarias y a las agrupaciones con personalidad jurídica para la adquisición de maquinaria y equipos para la prestación de servicios a terceros en la actividad agraria.(Línea P)
7.8	Ayudas a asociaciones agrarias para la creación de servicios de sustitución, para contribuir a los gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha originados en la fase inicial del servicio.(Línea S)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Las ayudas plurirregionales (Actuaciones de las medidas 7.3 y 7.4 del POH) y regionales (Actuaciones de las medidas 7.3 y 7.8 del POI) se regulan a nivel nacional en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Esta normativa nacional se desarrolla, completa y adecua al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante las Órdenes anuales de convocatoria de estas ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería. En este sentido, para el ejercicio 2003 hay que hacer referencia a la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas en 2003 cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 y RD 613/2001.

I.4. MARCO JURÍDICO**Normativa comunitaria.**

- Reglamento (CE) N° 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
- Reglamento (CE) N° 1260/1999, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) N° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de la ayuda otorgada con cargo a los Fondos Estructurales.
- Decisión de la Comisión de 19 de octubre de 2000 por la que se aprueba el Marco Comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo n° 1 y en la región beneficiaria de la ayuda transitoria en virtud del Objetivo 1, en España.
- Decisión de la Comisión de 21 de febrero de 2001 por la que se aprueba el programa operativo de mejora de estructuras y de los sistemas de producción agrarios que se integra en el marco comunitario de apoyo para las intervenciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

estructurales comunitarias en las regiones objetivo nº 1 de España.

- Decisión de la Comisión de 22 de febrero de 2001, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del objetivo nº 1 del período 2000-2006.

Normativa estatal

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- Real Decreto 499/2003, de 2 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- Orden de 4 de septiembre de 1998 para la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejora de estructuras y modernización de las explotaciones agrarias.
- Orden APA/3135/2002, de 4 de diciembre, por la que se fija para el año 2003 la renta de referencia.
- Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, sobre determinados aspectos de la gestión del marco de apoyo comunitario del Objetivo 1 y de los documentos únicos de programación del Objetivo 2.

Normativa autonómica.

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2003.
- Decreto 266/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo adscritos a funcionarios públicos, de las Consejerías de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Presidencia y Administración Territorial, Economía y Hacienda, Agricultura y Ganadería, Fomento, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Decreto 231/1999, de 19 de agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.
- Decreto 23/2001, de 25 de enero, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 52/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Orden de 11 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales.
- Orden de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración de la Comunidad.
- Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la elección, seguimiento, certificación y control de los gastos cofinanciados por la Unión Europea.
- Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los Fondos europeos.
- Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas, cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 y Real Decreto 613/2001.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Orden AYG/747/2003, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas, cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 y Real Decreto 613/2001.
- Orden AYG/1099/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Instrucción de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería relativa al funcionamiento de los archivos de oficina, su relación con el archivo central y sobre la forma de realizar las transferencias documentales”(Instrucción de 27 de enero de 1999)
- Instrucción de 3 de marzo de 2003 sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.**II.1. OBJETIVOS**

Se ha realizado una fiscalización de los sistemas y procedimientos, a través de los cuales la Dirección General de Desarrollo Rural concedió ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones en el ejercicio 2003.

En este sentido se establecieron los siguientes objetivos en la fiscalización:

- 1) Conocer, valorar y comprobar que el procedimiento administrativo y de gestión establecido por la Dirección General de Desarrollo Rural, se adecua a la normativa general aplicable y se desarrolló conforme a los principios de regularidad y buena gestión financiera.
- 2) Comprobar que los sistemas y procedimientos aplicados para la selección de los destinatarios últimos de las ayudas han respetado los principios de transparencia, objetividad, publicidad y libre concurrencia.
- 3) Que los sistemas de gestión y control aplicados cumplen los siguientes requisitos:
 - Permiten comprobar satisfactoriamente la validez de los pagos finales sobre la base de los gastos efectivamente realizados y subvencionables.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Permiten especificar el reparto de responsabilidades y, en particular, los controles aplicados en los diferentes niveles para garantizar la validez de los certificados.
 - Permiten comparar los importes certificados al MAPA con los registros de gastos individuales y los justificantes en posesión de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 4) Verificar la asignación y las transferencias de fondos nacionales y comunitarios disponibles, así como que los sistemas de gestión y control aplicados garantizan el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en lo relativo a la acumulación y superposición de ayudas.
- 5) Verificar el procedimiento de compensación financiera, al que hace referencia el apartado 2º del artículo 18 del RD 613/2001/2001, entre el MAPA y la Comunidad de Castilla y León.

II.2. ALCANCE

Para verificar el cumplimiento de los objetivos antes señalados, las pruebas de auditoría efectuadas se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- 1) Descripción y estudio de los órganos de gestión y control y de los medios personales y materiales disponibles.
- 2) Examen de los procedimientos de gestión y control de las ayudas y a la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria. Para ello, del conjunto de las actuaciones incluidas en las medidas 7.3 y 7.4 del POH y 7.3 y 7.8 del POI ejecutadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se han seleccionado de forma aleatoria (ya que a priori el nivel de riesgo es idéntico para cada una de las actuaciones) las siguientes:

Cuadro 3 Actuaciones seleccionadas

Medida Programa Operativo		Actuaciones
7.3	POH	Ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para la realización de las inversiones en las mismas contempladas en un plan de mejora. (Línea B)
7.8	POI	Ayudas a los agricultores profesionales, a las explotaciones asociativas prioritarias y a las agrupaciones con personalidad jurídica para la adquisición de maquinaria y equipos para la prestación de servicios a terceros en la actividad agraria.(Línea P)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Al objeto de selección de la muestra se han considerado los expedientes de ayudas concedidas en el ejercicio 2003. En el siguiente cuadro se detalla el importe de la muestra:

Cuadro 4 Muestra líneas B y P

Programa operativo	Línea	Ayuda concedida	Muestra	Porcentaje
POH	B	23.508.621	1.663.155	7,07%
POI	P	1.204.994	45.073	3,74%
TOTAL		24.713.615	1.708.228	6,91%

Respecto a la línea B el número de expedientes de ayudas concedidas en el ejercicio 2003 fue de 821 mientras que en la línea P el número de expedientes considerado fue de 120.

La distribución de la muestra por expedientes concretos se detalla en el Anexo I de este informe. Además con el fin de evaluar la tramitación de expedientes de ayudas no concedidas de la línea B, del total de 28 expedientes inadmitidos se ha seleccionado una muestra de un expediente y de los 62 expedientes denegados se han seleccionado 2 expedientes, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.

- 3) Análisis del sistema establecido para la financiación de las ayudas pagadas hasta el 31 de diciembre de 2003 por la Comunidad Autónoma de Castilla a los titulares de explotaciones agrarias para la realización de las inversiones contempladas en un plan de mejora. (Línea B, de la medida 7.3 del POH).
- 4) Análisis de los procedimientos establecidos para la recuperación de los pagos indebidos y para la desertificación de los gastos pagados.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración General del Estado de 14 de febrero de 1997, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

II.3. LIMITACIONES

No se han producido limitaciones al alcance que impidieran el cumplimiento de los objetivos previstos.

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 24 de enero de 2008, para que en un plazo de quince días naturales formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Consejería no ha formulado alegación alguna al informe provisional.

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**III.1. AYUDAS FISCALIZADAS. ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPONIBLES.****III.1.1. AYUDAS FISCALIZADAS**

En el cuadro que se recoge en la página siguiente se desglosa el objeto de las líneas de ayuda fiscalizadas, las modalidades o tipo de las ayudas, los requisitos que deben reunir los solicitantes, la inversión máxima auxiliabile y la cuantía máxima de las ayudas.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 5 Ayudas fiscalizadas

LINEA B		LÍNEA P
OBJETO	Inversiones agrícolas o ganaderas contempladas en un plan de mejora.	Inversiones en maquinaria y equipos nuevos, excluida la compra de tractores y otros vehículos de transporte, para la prestación de servicios a terceros en la actividad agraria, sin perjuicio de su utilización en las explotaciones propias.
TIPO	Subvenciones de capital, bonificación de intereses, subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal, ayudas para sufragar el coste de un aval o una combinación de ellas.	Subvenciones de capital
SOLICITANTES	Personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones: 1. Ser titular de una explotación agraria, acreditar su viabilidad económica y presentar un plan de mejora de esa explotación. 2. Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante 5 años contados desde la fecha de concesión de las ayudas. 3. Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. 4. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional Además se establecen otra serie de requisitos en función de que el solicitante sea persona física o jurídica.	Agricultores profesionales, explotaciones asociativas prioritarias y agrupaciones con personalidad jurídica, en las que el 50%, al menos, de sus miembros sean agricultores profesionales que cumplan las siguientes condiciones: 1. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional. 2. Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. 3. Comprometerse a mantener las inversiones auxiliadas durante un plazo no inferior a 5 años contados desde la fecha de concesión de las ayudas. Además se establecen otra serie de requisitos en función de que el solicitante sea persona física o jurídica.
INVERSIÓN MÁXIMA AUXILIABLE	Persona física o comunidad de bienes: 90.151, 8 euros/UTA (unidad de trabajo agrario). Con límite máximo de 180.303,63 euros por explotación. Persona jurídica: 180.303, 82 euros por el nº de socios agricultores con un máximo de 4, sin perjuicio del límite por UTA.	Para destinatarios individuales: 42.070,85 euros. Para agrupaciones: 168.283,39 euros. Adquisiciones en común: Valor máximo unitario de 42.070,85 euros.
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA	<ul style="list-style-type: none"> • 50% de la inversión máxima auxiliabile en zonas desfavorecidas. • 40% de la inversión máxima auxiliabile en las demás zonas. • Incremento adicional del 5%, en el caso de agricultor joven. 	30% de la inversión máxima auxiliabile

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

III.1.2. AUTORIDADES Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS**III.1.2.1. AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO**

Es la responsable de la eficacia y de la regularidad de la gestión y de la adecuada ejecución del Programa Operativo.

La Autoridad de Gestión en el caso del POH es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) mientras que en el POI es la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias se corresponsabilizan con la autoridad de gestión de la eficacia, regularidad de la gestión y de la adecuada ejecución del Programa Operativo:

- En el POH, las Administraciones Autonómicas (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia) así como el resto de organismos ejecutores participantes en el Programa.
- En el POI, la Administración de Castilla y León así como el resto de organismos ejecutores participantes en el Programa.

III.1.2.2. ÓRGANOS EJECUTORES

Los órganos ejecutores son los responsables de la efectiva ejecución de las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos.

En la ficha técnica de la medida 7.3 del Complemento del POH, se señala como órganos ejecutores, a la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA y en el ámbito autonómico mayoritariamente a las Consejerías relacionadas con temas de agricultura, ganadería, pesca y alimentación (en Castilla y León, la Consejería de Agricultura y Ganadería) . En la ficha técnica de la medida 7.8 del Complemento del POI se señala como tales al MAPA y a la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León.

Dentro de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León estas ayudas son gestionadas de forma conjunta por los Servicios Centrales y por los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Servicios Centrales. Hasta el 18 de julio de 2003 la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante DGDR) tenía a su cargo, entre otras, las funciones de apoyo a la modernización y rejuvenecimiento del sector agrario. No obstante a partir de esta fecha y tras el Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, las funciones citadas fueron asumidas por la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria(en adelante DGIMA). El desarrollo de estas funciones corresponde al Servicio de Modernización de Explotaciones (en adelante SMO), el cual estuvo inicialmente incardinado en la DGDR para posteriormente incluirse en la DGIMA en virtud de la Orden AYG/1099/2003, de 28 de agosto. Para facilitar el desarrollo de su actividad este Servicio se estructura en 3 Secciones: De Acciones Socioestructurales, De Apoyo Técnico y Desarrollo y de Ayudas Estructurales. Además el Servicio cuenta con 2 negociados que le prestan apoyo administrativo.

Por otra parte, dentro de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería hay que hacer referencia al Servicio de Asuntos Económicos y a la Intervención Delegada para la tramitación económica y el control del gasto.

- Servicios Territoriales. En el ámbito provincial y dentro de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León se incardinan los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería. En cada uno de estos Servicios existe el Área de Estructuras Agrarias y dentro de ésta la Sección de Modernización de Explotaciones, que es la encargada de realizar las actividades que corresponden al Servicio Territorial en la gestión de las ayudas objeto de esta fiscalización.

III.1.2.3. AUTORIDAD DE PAGO

En ambos Programas Operativos las funciones de la autoridad pagadora son ejercidas por la Unidad Administradora del FEOGA-Orientación en el MAPA, que es la Dirección General de Desarrollo Rural. Entre las funciones de la autoridad pagadora destacan por su importancia: Certificar y presentar a la Comisión las declaraciones de los gastos efectivamente pagados, recibir los pagos de la Comisión y velar que los beneficiarios finales reciban los importes de la participación de los Fondos a los que tengan derecho cuanto antes y en su totalidad.

III.1.3. MEDIOS PERSONALES

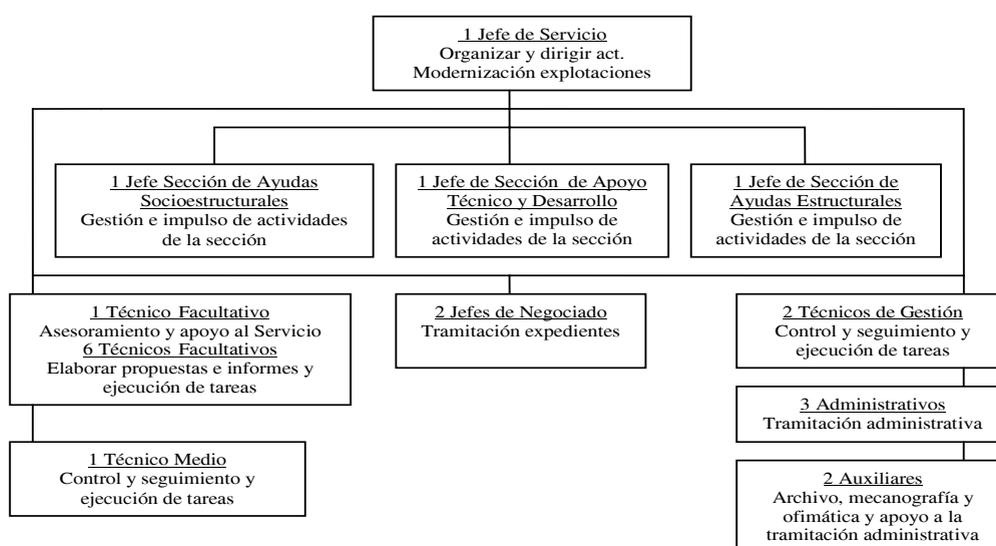
En el cuadro que se recoge a continuación se recoge los funcionarios que integraban el

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

SMO con indicación de las funciones desarrolladas, de conformidad con la RPT:

Cuadro 6 Medios personales



Por otra parte, las Secciones de Modernización de Explotaciones de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería están integradas con carácter general por 3 funcionarios: Un jefe de sección encargado de gestión y de impulsar las actividades de modernización de explotaciones y por 2 jefes de negociado que tramitan los expedientes.

Por lo que se refiere a la formación de personal, se ha comprobado que existieron cursos de formación organizados por el SMO de 40 horas de duración. Además existieron reuniones mensuales.

III.1.4. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES

La Consejería de Agricultura y Ganadería, en el ejercicio 2003 contaba con dos **aplicaciones informáticas** para la gestión de los expedientes de ayuda:

- Aplicación realizada por la empresa SAICAR, Aa6 para la captura descentralizada de las solicitudes de ayudas (actualmente MAG según la terminología del manual de usuario). A través de esa aplicación se introducen todos los datos del solicitante, de la explotación, de la inversión a realizar y del plan de mejora que se pretende llevar a cabo (línea B) y que será objeto de subvención.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Aplicación de gestión G.link en entorno ORACLE, la cual se utiliza en el resto del proceso de gestión de las ayudas. (actualmente MOEX según la terminología del manual de usuario).

Se ha comprobado que existían manuales de usuario disponibles para ambas aplicaciones. Existían claves acceso a cada programa, además existían copias de seguridad de la información y control sobre los datos introducidos. Igualmente, a efectos de garantizar la depuración informática ambos programas disponían de filtros operativos a distintos niveles.

En cuanto al **archivo de los expedientes** y para garantizar el cumplimiento la obligación del artículo 38.6 del Reglamento 1260/1999 de tener a disposición de la Comisión durante un período de tres años a partir de la fecha del pago del saldo final de todos los justificantes relativos a los gastos y a los controles realizados, la Consejería de Agricultura y Ganadería sigue la “Instrucción de la Secretaría General relativa al funcionamiento de los archivos de oficina, su relación con el archivo central y sobre la forma de realizar las transferencias documentales”(Instrucción de 27 de enero de 1999).

El expediente de ayuda original completo (solicitud-préstamo-certificación), está archivado exclusivamente en la Sección de Modernización de explotaciones correspondiente a la provincia en la que se tramita. De la documentación de certificación también se guarda un original en el SMO.

En cuanto a la documentación económica y contable, está archivada en un expediente económico independiente, que se lleva directamente en el SMO.

III.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.

III.2.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

El modelo de gestión que se aplica a estas ayudas está recogido en el R.D. 613, en las Órdenes anuales en las que se regulan y convocan estas ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería y en los Programas Operativos y Complementos de esos Programas. A tenor de esa normativa se establece un reparto de funciones entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Castilla y León conforme a las competencias de que dispone en estas materias cada una de las partes. Las funciones que fundamentalmente corresponden a cada Administración son las que se recogen en el cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 7 Funciones Administración autonómica y central

<u>Administración Autonómica:</u>	<u>Administración Central</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de las solicitudes de ayuda. - Realización de los controles administrativos y de campo necesarios. - Resolución de concesión o denegación de las ayudas. - Propuesta de los préstamos asociados a las ayudas. - Certificación de la ejecución de las acciones objeto de ayuda y del cumplimiento de los compromisos contraídos por los destinatarios últimos de las ayudas. - Proporcionar al MAPA información referente a la identificación de los destinatarios últimos de las ayudas, a la descripción de los indicadores básicos de sus explotaciones, a los importes de las inversiones y de las ayudas concedidas, así como de los correspondientes certificados de ejecución de las acciones y del cumplimiento de los compromisos de los destinatarios de las ayudas. - Pago de las ayudas en forma de subvenciones de capital. 	<ul style="list-style-type: none"> - Suscripción de convenios con entidades financieras para facilitar la concesión de los préstamos y para materializar las ayudas vinculadas a los mismos. - Realización de los controles administrativos de las pólizas de préstamo. - Pago de las ayudas ligadas a préstamos: bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y costes del aval.

Esas funciones fueron desarrolladas en el ejercicio 2003 en el ámbito de la Administración Central por la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA a través de la Subdirección General de Mejora de Estructuras Agrarias, Relevo Generacional e Incorporación de la Mujer (en la actualidad de Igualdad y Modernización) y en el ámbito autonómico por el SMO de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria (inicialmente por la DGDR) de la Consejería de Agricultura y Ganadería y por las Secciones de Modernización de Explotaciones de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería.

Las etapas del procedimiento de gestión y control son las que se exponen a continuación:

ETAPA 1: RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

- Publicidad y divulgación de la Orden por la que se regulan y convocan las ayudas.
- Recepción de solicitudes.
- Apertura del expediente. Comprobación de la documentación. Inadmisión y desistimiento de solicitudes.
- Depuraciones informáticas. Controles administrativos. Denegación de solicitudes.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Validación del expediente por el SMO.
- Comprobación documental de los expedientes por la Intervención Territorial.
- Emisión de Informe y Propuesta de concesión.
- Tramitación económica de la propuesta. Fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura.
- Resolución de concesión.

ETAPA 2: EJECUCIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

- Formalización del préstamo. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.
- Ejecución y justificación de las inversiones. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.
- Certificación de la Inversión.

ETAPA 3: COMPROBACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

- Controles administrativos de expedientes mediante cruces informáticos. Concurrencia de ayudas.
- Controles sobre el terreno para comprobar el cumplimiento de los compromisos durante 5 años.

A continuación se describen cada una de las fases del procedimiento anteriormente comentadas.

III.2.1.1. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA**III.2.1.1.1. Publicidad y divulgación de la Orden por la que se convocan las ayudas.**

El procedimiento se inició mediante la aprobación por parte del Consejero de Agricultura y Ganadería de la Orden AYG/123/2003. Esta Orden fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 17 de febrero del mismo año.

La Orden AYG/123/2003, en cumplimiento de la normativa europea, señala que el sistema de financiación de las ayudas es el establecido en el POH y en el POI y que las ayudas están cofinanciadas con fondos de la Sección de Orientación del FEOGA, estableciéndose los

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

porcentajes de cofinanciación. No obstante, por error, se indica que la tasa de cofinanciación por el FEOGA-O de las líneas de ayuda P, G, S, I era del 60% y que la de línea Q era del 70%, cuando era exactamente al contrario, tal y como aparece recogido en las fichas técnicas de las medidas del Complemento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León, es decir las líneas de ayuda P, G, S, I estaban cofinanciadas al 70% y la línea Q, al 60%.

Además, en la convocatoria no se indicaba si se trataba de una subvenciones en concurrencia competitiva o en concurrencia abierta, a pesar de que la Instrucción dictada el 11 de noviembre de 1999, por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León en materia de convocatoria de subvenciones (con el objeto de unificar y homogeneizar los criterios de actuación de las diferentes Asesorías Jurídicas en la materia) establece al final de su punto 4.a) que esta circunstancia debe hacerse constar de forma expresa en la convocatoria a fin de lograr las más altas cotas de seguridad jurídica.

Por otra parte, la Orden AYG/123/2003 no reúne el contenido mínimo que se establece en el artículo 122 de la LH, ya que ha limitado su contenido a aquellos aspectos no regulados en el RD 613/2001/2001 remitiéndose a esta norma cuando algún extremo no figura regulado en la misma. Así, no se recogen en la Orden, estando recogidos en la normativa nacional entre otros los siguientes extremos:

- Definición de la finalidad de la subvención.
- El número máximo de planes de mejora (sin referencia al RD 613/2001/2001) los requisitos de los solicitantes, la inversión máxima auxiliabile y el tipo y cuantía de las ayudas de la línea B (con remisión a la norma nacional).
- Las obligaciones de los destinatarios de las ayudas una vez concedidas éstas.
- La posibilidad de modificación y revisión de las ayudas de la línea P.
- La indicación expresa de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso administrativo ordinario.

Para dar publicidad a las ayudas, se realizaron las siguientes actuaciones:

- 1) El SMO disponía en el servidor web de la Junta de Castilla y León, un sitio con la información necesaria (normativa básica de las ayudas, instrucción anual, aplicaciones informática) para la tramitación de las ayudas por parte de los interesados y sus representantes.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- 2) Cursos formativos y jornadas divulgativas impartidas por el SMO, dirigidas a funcionarios y agentes económicos y sociales.
- 3) Edición por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura y Ganadería del libro “Ayudas 2003.Sector Agrario.”

III.2.1.1.2. Recepción de solicitudes

En relación con las solicitudes de ayuda del ejercicio 2003 debe señalarse lo siguiente:

- **Modelo y lugar.** Las solicitudes se presentan en el modelo oficial recogido como Anexo VI en la Orden de convocatoria, en los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La tramitación del expediente comienza en el Servicio Territorial donde radica la explotación del solicitante, por lo que las solicitudes recibidas en lugares distintos se remiten a la Sección de Modernización de Explotaciones de dicho Servicio.

- **Elaboración y presentación de las solicitudes de ayuda.** La Orden de convocatoria establece la posibilidad de utilizar un representante o gestor en la elaboración de los distintos documentos que componen la solicitud, lo que implica dos posibilidades:
 - Solicitudes elaboradas y presentadas por medio de representante. Las solicitudes y el plan de mejora son elaboradas por el representante (asociaciones agrarias, gestorías, etc) con la aplicación de captura de datos Aa6 (previamente facilitada en disquete). Posteriormente se graba la información en un disquete y éste se entrega junto con la solicitud y el resto de la documentación exigida en la orden anual. Estas solicitudes van acompañadas del Anexo IV firmado por el peticionario autorizando la representación.
 - Solicitudes presentadas para su elaboración por la administración. Son aquellas en las que el peticionario aporta la documentación de la explotación y de las inversiones a ejecutar elaborando conjuntamente el plan de mejora y el estudio económico con el personal de la Sección de Modernización de Explotaciones, el cual una vez cumplimentada la solicitud graba la información en la aplicación de captura de datos.
- **Plazo.** El plazo de presentación de la solicitud se establece desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de junio. A todos los efectos se considera como fecha de la solicitud la fecha del registro de entrada de la misma en el

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

órgano administrativo donde se hubiera presentado.

- **Documentación complementaria.** Las solicitudes deben acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento, por parte de los solicitantes de las ayudas, de los requisitos y compromisos exigidos en la Orden de convocatoria y en el Real Decreto 631/2001. Esa documentación viene enumerada en el anexo VI de la Orden de convocatoria o en cualquier otra que específicamente establezca la normativa aplicable.

En todos los expedientes de la muestra se ha comprobado que las solicitudes fueron presentadas por el peticionario en tiempo y forma, de acuerdo con el modelo establecido en la Orden de convocatoria. Además en los expedientes en los que las solicitudes se han presentado a través de representante se ha verificado que consta la autorización del peticionario.

Por otra parte, en relación con las **solicitudes de ayuda del ejercicio 2002** debe señalarse que la Disposición Adicional 7ª de la LPGCL, señala que durante el ejercicio 2003, las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones podrán contemplar la posibilidad de atender solicitudes presentadas en tiempo y forma al amparo de las convocatorias de ejercicios anteriores. De conformidad con lo dispuesto en esta disposición, la Disposición adicional 2ª de la Orden AYG/123/2003 señala que todos los expedientes de ayuda de la Orden de convocatoria de 2002 no resueltos expresamente pueden resolverse con cargo a los créditos de la Orden AYG/123/2003 siempre que los solicitantes que sigan interesados en las ayudas manifiesten esta circunstancia por escrito (anexo X) antes del día 15 de marzo de 2003.

Esta forma de gestionar las solicitudes presentadas, apoyada de forma reiterada en la redacción de la Ley de Presupuestos y de la Orden de Convocatoria de cada ejercicio, genera una situación de incertidumbre que afecta al solicitante cuya solicitud se desestima por silencio administrativo, ya que éste desconoce si la siguiente Orden de Convocatoria va a permitir resolver con cargo a los créditos de la misma su solicitud no resuelta expresamente con cargo a los créditos de la Convocatoria actual.

A este respecto, debe destacarse que en el año 2002 se presentaron 1.936 solicitudes de las cuales 457 se resolvieron en el ejercicio 2003, lo que representa casi un 24% de las solicitudes presentadas. De los 16 expedientes de ayudas concedidas en 2003 seleccionados aleatoriamente en la muestra, 7 correspondían a la convocatoria del ejercicio anterior (6 de la línea B y 1 de la línea P). En estos expedientes se ha comprobado que la propuesta de concesión

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

fue aprobada por el Jefe de Servicio Territorial de la provincia correspondiente y remitida al SMO en el ejercicio 2003 , por lo que este hecho, unido a la circunstancia de que en la Orden de convocatoria del 2002 no se agotaron la totalidad de los créditos destinados a la concesión de estas ayudas, pone de manifiesto que en este ejercicio no se resolvieron la totalidad de las solicitudes presentadas debido a su no tramitación a tiempo en los Servicios Territoriales.

Apertura del expediente. Comprobación de la documentación. Inadmisión y desistimiento de solicitudes.

Una vez que la solicitud acompañada de la documentación preceptiva se encuentra en la Sección de Modernización de Explotaciones, se procede, a la apertura del expediente, con la asignación de un código de expediente, y a la posterior inscripción en el libro registro de entradas. Mediante este proceso se incorpora la solicitud a la base de datos de expedientes, (G-Link), la cual pasará informáticamente por una serie de estados y sus correspondientes resultados.

Se comprueba que la fecha de presentación está dentro de los plazos de admisión de solicitudes, ya que si la solicitud es presentada fuera de plazo esto determina su inadmisión. Para ello la Sección de Modernización de Explotaciones remite al SMO la propuesta de inadmisión. Una vez emitida la resolución de inadmisión, ésta es enviada a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

Para las solicitudes presentadas en plazo, se inicia la tramitación del expediente mediante el examen de la documentación presentada. La comprobación de la documentación se realiza por un técnico, quien a medida que va verificando cada documento, va cumplimentando la lista de control o check-list establecida a tal efecto en el modelo de solicitud (anexo VI), a fin de que quede acreditación de los documentos presentados. En el curso de estas comprobaciones pueden producirse las siguientes situaciones:

- Si las solicitudes no van acompañadas de al menos la mitad del número de documentos exigidos, a la fecha de finalización del plazo de presentación, pueden ser inadmitidas motivadamente, siguiéndose el procedimiento anteriormente comentado.
- Si las solicitudes adolecen de algún defecto formal o no se acompañan de la documentación preceptiva, se requiere al interesado por escrito, mediante acuse de recibo para que en un plazo único de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en ese plazo no se produce la completa subsanación, el

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Servicio Territorial propone al SMO que se tenga por desistido al interesado. Una vez emitida la resolución de desistimiento, ésta es enviada a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

Existen 3 expedientes de la muestra que, a la fecha de finalización del plazo de presentación, no acompañaban a las solicitudes la mitad del número de documentos exigidos.

- En el expediente 47/117 la solicitud era de la convocatoria anterior, y en 2002 se solicitó al peticionario la aportación de la documentación preceptiva, a fin de subsanar la falta de documentación, ya que en la convocatoria de ese año la no presentación de la mitad de la documentación exigida no era causa de inadmisión. La resolución posterior fue aprobatoria.
- En los expedientes 49/509 y 47/617 se ha optado por soluciones distintas ante una misma situación, ya que la Orden de la convocatoria deja al arbitrio del gestor la decisión sobre la inadmisión de la solicitud.
 - En el primer caso, la solicitud fue inadmitida motivadamente por el Director General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio Territorial de Zamora siguiéndose de esta manera el procedimiento establecido.
 - En el segundo caso, no hay constancia documental de que se haya solicitado al interesado que aporte la documentación, pero ésta aparece en el expediente, en la mayoría de los casos con fecha muy posterior a la de la solicitud. La solicitud posteriormente se denegó motivadamente.

Se ha comprobado que cuando el listado de control de los Anexos VI pone de manifiesto la falta de alguna documentación en el momento de la presentación de la solicitud, se requiere al interesado para que subsane los defectos detectados, en unas ocasiones porque figura en el expediente la notificación al solicitante y en otras porque a pesar de no figurar la notificación, figuran en el mismo los documentos no presentados inicialmente con la solicitud. No obstante en el expediente 05/216, no se acredita la titularidad exclusiva de la propiedad del terreno sobre el que se van a realizar las mejoras, ni tampoco el compromiso de transmisión o la autorización expresa en su caso por parte del propietario, en los términos establecidos en el anexo I punto 11 de la Orden. Tampoco se acredita la licencia de obras (como se exige en el punto 12 del anexo III) figurando exclusivamente en el expediente la solicitud al ayuntamiento.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

III.2.1.1.3. Depuraciones informáticas. Controles administrativos.**Denegación.**

Los expedientes se filtran informáticamente con la finalidad de comprobar el cumplimiento de determinados requisitos básicos. Posteriormente en la Sección de Modernización de Explotaciones se verifica que la información grabada coincide con la realidad, en función de la documentación que el solicitante ha incorporado en la solicitud, o es preceptiva en función de la norma reguladora.

A continuación se realizan una serie de controles administrativos entre los que se encuentran la comprobación de requisitos básicos de la solicitud y de los requisitos de carácter técnico agronómico.

Los controles administrativos son distintos según la línea de ayuda de que se trate, ya que los requisitos exigidos no son los mismos para todas las líneas.

A continuación se recogen, de forma resumida, las comprobaciones que se realizan por las Secciones de Modernización de Explotaciones, junto con las incidencias detectadas en el curso de esta fiscalización respecto a tales comprobaciones:

- 1) **Que el solicitante cumple las condiciones establecidas para poder solicitar la ayuda** (apartados 1, 2 y 3 del artículo 4 del RD 613/2001/2001 y artículo 7 de la Orden AYG/123/2003 para la línea B; artículo 17.2 del RD 613/2001/2001 y apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 22 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P).
- 2) **Que el solicitante de las ayudas no ha optado a otras ayudas con el mismo objeto y que cumple las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa nacional y comunitaria vigente. (arts 36 y 41 Orden AYG/123/2003).**
- 3) **Que las inversiones para las que se solicita la ayuda cumplen los requisitos de elegibilidad que se establecen en la normativa comunitaria.**
- 4) **Que la inversión para la que solicita la ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la fecha de formalización de la solicitud. (art. 34 Orden AYG/123/2003).** En todos los expedientes revisados se ha comprobado o la existencia de certificado de técnico de la Sección de Modernización de Explotaciones en el que se hace constar que las inversiones no se habían iniciado con anterioridad a la fecha de formalización de la solicitud o acta notarial

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

que sustituye al citado certificado. No obstante, en el expediente 05/216 sólo consta un escrito del Jefe de Servicio en el que se informa de la necesidad de que se cumpla ese requisito y en el expediente 40/173 sólo consta la declaración jurada del solicitante de no inicio de las obras.

- 5) **Que la inversión auxiliable se aprueba de conformidad con los criterios que se establecen en el artículo 33 de la Orden AYG/123/2003 y que no se superan los límites que se establecen en la normativa aplicable (artículo 17.2 del RD 613/2001/2001 y artículo 22.5 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P y apartado 2 del artículo 7 del RD 613/2001 para la línea B).**
- 6) **Que la cuantía de cada uno de los tipos de ayuda está adecuadamente calculada y que la ayuda total no supera el porcentaje correspondiente de la inversión auxiliable (apartados 3 y 4 del artículo 7 y artículos 8, 9 y 10 del RD 613/2001 y artículo 6 de la Orden AYG/123/2003 para la línea B y artículo 17.2 del RD 613/2001 y artículo 22.5 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P).** El importe de la ayuda se calculaba informáticamente mediante las aplicaciones G-link y Aa6.

En los expedientes revisados se ha comprobado que las cuantías de las ayudas están correctamente calculadas y que la ayuda total no supera el porcentaje correspondiente de la inversión computable. No obstante en el expediente 5/216 se le ha concedido un incremento de un 2,5% porque uno de los socios era joven agricultor. Es incorrecto porque había cumplido 40 años antes de presentar la solicitud, con lo que no le correspondería ese incremento (art. 7.4 RD 613/2001)

- 7) **Que el número de solicitudes, por explotación y beneficiario, que se aprueban durante un período de 6 años se limita a 3, sin que el volumen total de la inversión durante dicho período supere la inversión máxima auxiliable. (artículo 11 del RD 613/2001 para la línea B y el artículo 22.5 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P).** En los estudios económicos de viabilidad de las inversiones que se recogen en los expedientes revisados, consta una manifestación del técnico donde se establece el número de solicitudes aprobadas en los últimos 6 años, excepto en los expedientes 34/357 y 34/358 de la línea P.
- 8) **Que cumplen lo dispuesto en el Anexo I de la Orden AYG/123/2003 y el RD 613/2001 en cuanto a las limitaciones sectoriales. (Art. 40 de la Orden AYG/123/2003).**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Por otra parte, en el artículo 30 de la Orden AYG/123/2003, se establecen unos criterios de prioridad o preferencia para la concesión de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes. Asimismo, en los apartados 6 y 7 de este artículo se indica que esas preferencias se consideran conjuntamente con el orden de presentación de solicitudes y que la sistemática de detalle necesaria para hacer operativos esos criterios puede ser desarrollada mediante instrucción del Director General.

Sin embargo, la DGDR, considerando que existían recursos presupuestarios suficientes para todas las solicitudes, no clasificó las mismas por orden de prioridad o preferencia. En este sentido, debe indicarse que la no aplicación de los criterios de prioridad y preferencia previstos en la convocatoria como consecuencia de la existencia de recursos presupuestarios suficientes, sólo sería factible, para el caso, de que todas las solicitudes de ayuda presentadas en el ejercicio, preferentes o no, fueran resueltas con cargo a los créditos de esta convocatoria. No obstante en este ejercicio no fueron resueltas la totalidad de las solicitudes presentadas, por lo que tendrían que haberse aplicado los criterios citados, ya que en el caso contrario, puede ocurrir que algunas solicitudes que reúnan alguno de los requisitos de prioridad o preferencia para la concesión de las ayudas recogidos en la convocatoria, sean resueltos con cargo a los créditos de la convocatoria siguiente, mientras que otras solicitudes sin prioridad sean resueltas con cargo a la convocatoria actual.

Además, tampoco se dictó en 2003 ninguna instrucción del Director General para hacer operativos esos criterios.

Finalmente, si como resultado de los controles administrativos efectuados al expediente se detecta algún incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para acceder a la ayuda solicitada, entonces la Sección de Modernización de Explotaciones le da al interesado un trámite de audiencia de diez días para presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes. Si pese a este trámite ésta considera que las alegaciones o la documentación aportada no resuelven el incumplimiento detectado, entonces remite la propuesta de resolución denegatoria al SMO, el cual una vez emitida la resolución denegatoria se la envía a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

De los dos expedientes de la muestra finalizados con resolución denegatoria se ha comprobado que se han tramitado de conformidad con los criterios anteriormente comentados.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

III.2.1.1.4. Validación de los expedientes.

Una vez que la revisión de los expedientes por parte de la Sección de Modernización de Explotaciones ha finalizado, se revisan vía informática por parte del SMO que, en caso de conformidad, procede a validarlos. Todos los expedientes son revisados individualmente antes de incluir cualquier expediente, en fase de propuesta de concesión. Desde el SMO los expedientes que no cumplan determinados requisitos se pueden devolver informáticamente, bien para practicar correcciones en los mismos, o para iniciar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso (subsanción o trámite de audiencia).

III.2.1.1.5. Comprobación documental de los expedientes por la Intervención Territorial.

Previamente, debe hacerse mención al artículo 136.3 de la LH que establece la posibilidad de que la Junta de Castilla y León acuerde mediante Decreto, previo informe de la Intervención General, la aplicación de un régimen de intervención previa de requisitos esenciales, complementado por un control posterior que puede ser ejercido sobre una muestra representativa de los actos, documentos expedientes que dieron lugar a la mencionada intervención previa.

En este sentido, la Junta de Castilla y León mediante Decreto 114/2002, de 17 de octubre acordó que los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico que se tramitaran como consecuencia de la ejecución de las líneas de ayuda para la mejora de estructuras agrarias, quedarán sometidos a la intervención previa de requisitos esenciales y al control posterior previsto en el 136.3 de la LH.

Por otra parte, el artículo 6 de la LPGCL de 2003, (y posteriormente la de 2004) reiterando la redacción de Leyes de Presupuestos de años anteriores, establecía que los Servicios Territoriales debían formular las propuestas de concesión de las ayudas para la mejora de estructuras agrarias previa comprobación documental de los expedientes por la Intervención Territorial. Dicha comprobación debía tener por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que debían reunir los solicitantes para ser beneficiarios de las ayudas. No obstante, debe destacarse que estas comprobaciones que se venían realizando hasta el ejercicio 2002 en las Intervenciones territoriales, no están incluidas entre las que procede realizar en el caso de intervención de requisitos esenciales (que se recogen en el artículo 136.3 de la LH y en el Decreto 83/2002 de 27 de junio que lo desarrolla). Por lo que lo dispuesto en este

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

artículo no es compatible con lo dispuesto en el Decreto 114/2002 anteriormente comentado.

En definitiva, la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por medio de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por un lado aplicó durante el ejercicio 2003 el régimen de intervención previa de requisitos esenciales a los gastos públicos que se derivaron de la ejecución de las líneas de ayuda fiscalizadas , y por otro, realizó un control posterior sobre una muestra de expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones de esas líneas en el ejercicio 2003 (Informe definitivo de 26 de enero de 2005)

III.2.1.1.6. Emisión de informe y propuesta de concesión.

Una vez que el expediente ha superado la fase de validación, es decir, que ha sido revisado por los técnicos del SMO y comprobado que cumplen los requisitos para resolverse favorablemente, se elabora un informe individualizado firmado por el técnico instructor y el jefe de la Sección de Modernización de Explotaciones, en el que se propone la concesión de las ayudas.

A continuación se genera informáticamente el documento de “Relación de propuesta de concesión”. Este documento incluye:

- Uno o varios expedientes de una única línea , aunque la directriz a seguir, como norma general , es de diez expedientes por documento.
- Incluye el importe de la inversión y de la ayuda propuesta en sus diversas formas.

Este documento se eleva junto con los informes individualizados de propuesta de concesión de cada uno de los expedientes que lo componen, al Jefe de Servicio Territorial de la provincia correspondiente para su aprobación. Una vez aprobado se remite al SMO para la tramitación económica de los expedientes y la generación de las resoluciones correspondientes.

Se ha verificado que en el expediente económico que se lleva en el SMO figuran las “Relaciones de propuesta de concesión” en las que se propone la concesión de las ayudas que han sido seleccionadas en la muestra para su fiscalización y que éstas están firmadas por el Jefe de Servicio Territorial de la provincia correspondiente.

Por otro lado, el apartado 3 del artículo 6 de la LPGCL señala que las órdenes de convocatoria de subvenciones para la mejora de estructuras agrarias establecerán plazo a los servicios gestores para formular las propuestas de concesión. Sin embargo, en la Orden AYG/123/2003, no se establece ningún plazo para que los Servicios Territoriales formulen sus

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

propuestas de concesión. Respecto a este incumplimiento, debe indicarse que de los 16 expedientes de ayudas concedidas en 2003 seleccionados aleatoriamente en la muestra, 7 correspondían a la convocatoria del ejercicio anterior (6 de la línea B y uno de la línea P). Las propuestas de concesión, correspondientes a los 7 expedientes mencionados anteriormente de la convocatoria del ejercicio 2002, fueron aprobadas por los Jefes de Servicio Territorial de la provincia correspondiente y remitidas al SMO en el ejercicio 2003.

III.2.1.1.7. Tramitación económica de la propuesta. Fiscalización previa en la Intervención Delegada.

A partir de “la Relación de Propuesta de concesión” remitida desde la Sección de Modernización de Explotaciones, el SMO elabora el listado denominado “Relación de propuesta de aprobación” en el que para todos los expedientes incluidos en aquella se propone la concesión de las ayudas bajo la modalidad de subvenciones de capital (que son las que se pagan por la Comunidad Autónoma) y la aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Sobre la base de esto el Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General solicita la retención de crédito, siendo el documento RC certificado por el Jefe de Contabilidad con el conforme del Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Posteriormente la “Relación de Propuesta de Aprobación” se remite a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la fiscalización económica del gasto.

Se ha verificado que en el expediente económico que se lleva en el SMO figuran los documentos de RC debidamente cumplimentados y las “Relaciones de propuesta de aprobación” en las que se propone la concesión de las ayudas (bajo la forma de subvenciones de capital) que han sido seleccionadas en la muestra y que éstas últimas relaciones están firmadas por el Jefe del SMO.

Además se ha comprobado que en las Relaciones de Propuesta de Aprobación anteriores figura la firma de fiscalizado y conforme del Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Decreto 114/2002 mencionado anteriormente.

III.2.1.1.8. Resolución de concesión.

La resolución de concesión, es el acto administrativo que culmina la primera fase de tramitación de los expedientes de ayuda objeto de esta fiscalización. En relación con la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

resolución de concesión deben destacarse los siguientes aspectos:

- 1) Órgano competente. Realizada la propuesta de concesión de todas las ayudas, y fiscalizada previamente la propuesta de concesión de las ayudas bajo la forma de subvenciones de capital por parte de la Intervención Delegada, la resolución correspondía hasta el 17 de julio de 2003 al Director General de Desarrollo Rural y a partir de esa fecha al Director General de Industrialización y Modernización Agraria, de conformidad con el artículo 32 de la Orden y de la Disposición Adicional 1ª del Decreto 75/2003, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- 2) Plazo para la resolución. El art. 31 de la Orden AYG/123/2003 señala que las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas y notificadas antes del 31 de diciembre de cada año se entenderán desestimadas, estableciendo de este modo como plazo máximo para la resolución de estas ayudas el de 6 meses contados desde la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 3) Contenido de la resolución. La resolución de concesión recoge la identificación de los destinatarios últimos de las ayudas, las inversiones auxiliadas (aprobadas), los importes de cada una de las modalidades de ayudas, y el plazo en que deben ejecutarse las inversiones y justificarse los requisitos.

Además se ha verificado que en los expedientes revisados las resoluciones de concesión de las ayudas a los beneficiarios recogen expresamente la participación comunitaria en la financiación de las mismas. No obstante, en las resoluciones de concesión de las ayudas de la línea P se indica que estaban cofinanciadas al 60% por el FEOGA-O, cuando la tasa de cofinanciación real era del 70%., tal y como ya se ha indicado en el apartado III.2.1.1.1 de este informe.

- 4) Efectos de la resolución. Según el artículo 20.3 del RD 613/2001 la resolución de concesión de la Comunidad Autónoma significa el reconocimiento del derecho a la bonificación de intereses del préstamo y a las restantes ayudas que procedan conforme a lo señalado en ese Real Decreto.
- 5) Notificación de la resolución. Una vez emitida la resolución de concesión, ésta es enviada a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

En las notificaciones se recogen los plazos para la formalización del préstamo en el caso

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

de ayudas de la línea B ligadas a su concesión, la posibilidad de ampliación de este plazo y del señalado en la convocatoria para ejecutar las inversiones y presentar la documentación acreditativa, las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones en los plazos, en su caso, ampliados y la indicación de que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes desde la notificación.

No obstante no se recogen ni en la resolución, ni tampoco en la notificación de la misma las obligaciones y compromisos contraídos por los destinatarios últimos, con posterioridad a la concesión de las ayudas.

Además se ha constatado que en la notificación de la resolución al destinatario último de la ayuda, figura el emblema de la Unión Europea junto con el de la Junta de Castilla y León y el del MAPA, haciéndose constar en la resolución de concesión la participación comunitaria tal y como se establece en el Punto 6.4 del Anexo del Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión.

Asimismo en cumplimiento del artículo 122.6 de la LH la concesión de las ayudas se publica en el BOCyL, con especificación de la línea de ayuda, nombre y apellidos del destinatario último de las ayudas, importe de la inversión e importe total de la ayuda.

Si el expediente tiene ayudas ligadas a la concesión de un préstamo (Línea B), el SMO, remite a la entidad financiera correspondiente la propuesta de concesión del préstamo firmada por el Director General y al MAPA una copia en papel de esa misma propuesta.

Además, en todos los casos, el SMO en cumplimiento del artículo 22 del RD 613/2001 remite al MAPA:

1. Información individualizada sobre las resoluciones aprobatorias emitidas, vía correo electrónico (Anexo II)
 - En la línea B, se envían de forma periódica, dos ficheros informáticos (uno de personas y otro de resoluciones) normalmente una vez al mes o antes si el volumen de resoluciones es importante.
 - En la línea P se envía un solo fichero de resoluciones una vez al año, durante el mes de enero del año siguiente.
2. Y trimestralmente vía correo electrónico un informe de expedientes resueltos (Anexo V).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

6) Tramitación económica. Una vez que se ha aprobado el gasto y dictado la resolución de concesión de las ayudas que conlleva el compromiso del gasto correspondiente (y respecto a las ayudas en forma de subvención de capital), el Servicio de Asuntos Económicos graba y expide el documento AD a propuesta del SMO. Este documento una vez firmado por el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos se remite a la firma y validación del Interventor Delegado, el cual comprueba que los datos del documento contable son coincidentes con los que figuran en la resolución de concesión. Finalmente los documentos son firmados por el Director General de Industrialización y Modernización Agraria y contabilizados de conformidad en SICCAL.

III.2.1.2. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**III.2.1.2.1. Formalización del préstamo. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.**

Cuando el expediente tiene ayudas ligadas a la concesión de un préstamo (Línea B), los destinatarios últimos de las ayudas deben formalizar la póliza de préstamo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente en que les sea notificada la concesión de las ayudas.

Una vez formalizado el préstamo, el destinatario último de las ayudas debe presentar en el Servicio Territorial una fotocopia compulsada de la póliza suscrita o, en su defecto, un certificado de la entidad bancaria que indique la fecha de la formalización y las condiciones del préstamo suscrito. Las entidades financieras también deben comunicar al MAPA la formalización de los préstamos, mediante los correspondientes documentos establecidos en los convenios suscritos al efecto, a fin de éste pueda disponer de la documentación e información necesaria sobre la que se realizarán las verificaciones y controles administrativos, con carácter previo al comienzo del pago de la ayudas ligadas a los préstamos.

Con posterioridad a la concesión de las ayudas pero con carácter previo a la formalización de la póliza, el interesado puede voluntariamente renunciar a la ayuda concedida, no siendo necesaria la tramitación de reintegros, ya que todavía no se ha pagado ninguna ayuda ni por parte del MAPA ni de la Comunidad Autónoma. Remitida la petición del interesado al SMO, se dicta la resolución de renuncia que se remite a la Sección de Modernización de Explotaciones correspondiente para su notificación al interesado con acuse de recibo.

Transcurrido el plazo máximo de dos meses y su correspondiente ampliación (concedida de oficio de resultar necesario) sin haberse formalizado y presentado la póliza de préstamo, la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Sección de Modernización de Explotaciones concede al interesado un trámite de audiencia de 10 días para que presente las alegaciones que estime oportunas, previo a la propuesta para dejar sin efecto. Superado esos 10 días de trámite, si el interesado no aporta la documentación requerida o aportándola no cumple los requisitos, se remite al SMO propuesta para dejar sin efecto la ayuda, en el caso contrario se continúa con la tramitación normal del procedimiento.

En el caso de que el Director General de Industrialización y Modernización Agraria dicte resolución dejando sin efecto la ayuda concedida y una vez recibida ésta en la Sección de Modernización de Explotaciones, se notifica al interesado mediante acuse de recibo.

En relación con los expedientes revisados deben señalarse las siguientes incidencias:

- Expte. 9/161. En el expediente no consta la formalización del préstamo.
- Expte. 9/221. La formalización del préstamo se produjo fuera de plazo.

III.2.1.2.2. Ejecución y justificación de la inversión. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.

Formalizada la póliza en el caso de expedientes vinculados a ayudas ligadas a préstamo o notificada la resolución de concesión correspondiente, en el caso de expedientes con prima de subvención directa comienza el plazo de ejecución de inversiones y cumplimiento de requisitos.

Los destinatarios de las ayudas deben justificar en forma y plazo las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- **Plazo.** El plazo máximo para la ejecución de las inversiones y para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas es de 15 meses computado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda o de la formalización de la póliza de préstamo en su caso. La resolución, no obstante, puede contemplar un plazo distinto del anterior de acuerdo con la naturaleza de las inversiones a realizar e incluso puede ser objeto de ampliación, cuando concurren cualquiera de las causas contempladas en el artículo 32.2 de la Orden AYG/123/2003.
- **Forma.** La justificación de las inversiones se realiza, tal y como establece el art. 35 de la Orden AYG/123/2003, con carácter general, mediante la presentación de facturas con su justificante de pago o documento acreditativo del mismo, referente a todos los gastos efectuados.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Para justificar las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos los destinatarios últimos de las ayudas aportarán la documentación anterior, acompañando el Anexo IX de la Orden “Documentación que acompaña a la certificación”. Este documento contiene, de forma análoga a lo previsto con la presentación de la solicitud, una relación de la documentación que se aporta por parte del interesado y una lista de control que debe ser cumplimentada por el técnico del Servicio Territorial que verifica la presentación efectiva de esa documentación.

En los expedientes revisados se ha comprobado que la ejecución de las inversiones se realizó en plazo y que la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas se presentó en forma y plazo. No obstante, no existe ninguna documentación adicional que ayude a identificar los bienes y servicios facturados como parte integrante de las inversiones auxiliadas. Esta documentación adicional sería fundamental para lograr una pista de auditoría suficiente, tal y como establece el artículo 7.1 del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2 de marzo de 2001.

Asimismo, respecto a los expedientes revisados deben señalarse las siguientes incidencias:

- En el expediente 49/351, si bien la inversión se realizó dentro del plazo establecido, de acuerdo con un certificado expedido por un técnico de la Sección de Modernización de Explotaciones y de conformidad con la fecha de las facturas justificativas, la documentación acreditativa de la realización de esas inversiones fue presentada fuera de plazo.
- En el expediente 9/215, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas no se habían presentado la totalidad de las facturas justificativas de la inversión realizada.
- En el expediente 47/117 hay tres letras de 20-2-2004, 20-6-2004 y 20-9-2004 (de 54.856,77€, 55.608,77€ y 56.172,77€), firmadas en Caja España, cuyo justificante de haberse abonado no se incorpora al expediente.

En varios expedientes no consta acreditación bancaria de que las facturas justificativas de las inversiones han sido abonadas, si bien sí consta el “recibí” o “pagado” estampado en las propias facturas.

Con posterioridad a la concesión de las ayudas (y a la formalización de la póliza de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

préstamo en su caso) y previamente a la certificación de la realización de las inversiones y cumplimiento de determinados requisitos, el interesado puede voluntariamente renunciar a la ayuda concedida, siguiéndose el procedimiento comentado en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo y su correspondiente ampliación, sin haberse ejecutado las inversiones y acreditado documentalmente los compromisos, el Servicio Territorial inicia el procedimiento establecido para dejar sin efecto la ayuda concedida (establecido en el apartado anterior), salvo en aquellos casos en los que, acreditados los compromisos en su totalidad, procede certificar parcialmente por no haberse ejecutado la totalidad de las inversiones.

Tanto en el caso de renuncia a la ayuda concedida como el de que esta sea dejada sin efecto, puede generarse reintegro, si tratándose de ayudas vinculadas a préstamo, el destinatario ha percibido ayuda en forma de bonificación de intereses, ya que estas ayudas comienzan a pagarse tras su concesión. Al ser el MAPA quien gestiona esa forma de ayuda, es esa Administración la encargada de tramitar el procedimiento de reintegro.

III.2.1.2.3. Certificación de la inversión.

Con el fin de lograr una exposición más clara y sistemática del proceso de certificación de la inversión deben distinguirse las siguientes fases:

- **Visita previa a la explotación.** Tanto si la inversión consiste en un bien mueble como inmueble se visita a la explotación del destinatario de las ayudas. Para ello, un técnico competente adscrito a la Sección de Modernización de Explotaciones correspondiente procede a comprobar sobre el terreno la realidad física de las inversiones.

Se ha comprobado que en la mayor parte de los expedientes revisados de la línea B figuran documentos acreditativos de las visitas realizadas, en los que se recogen comprobaciones de documentación, inversiones, compromisos adquiridos y de cumplimiento de normas medioambientales y de higiene y de bienestar de los animales. No obstante no figura documentación alguna que acredite la realización de las visitas en los expedientes 34/581, 40/173, 47/117. Además, en los 3 expedientes revisados de la línea P (34/357, 34/358 y 09/147) tampoco figura documentación acreditativa de las visitas.

- **Control administrativo de la documentación aportada, grabación de la certificación.** En la Sección de Modernización de Explotaciones se comprueban los

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

requisitos básicos de la documentación aportada y los requisitos de carácter técnico agronómico. Si las incidencias detectadas no son subsanadas se inicia el procedimiento para dejar sin efecto las ayudas concedidas. Cuando no existen incidencias o estas han sido subsanadas, se graban las certificaciones y se envían al SMO, para su validación.

La certificación acredita que la inversión realizada y justificada coincide con la aprobada en la Resolución de concesión salvo en aquellos casos en los que, acreditados los compromisos en su totalidad, procede certificar parcialmente por no haberse ejecutado la totalidad de las inversiones. Cuando la inversión realizada es inferior a la aprobada, el programa informático recalcula automáticamente el importe de las ayudas que corresponden.

- **Validación por el SMO.** En el SMO se comprueban nuevamente los requisitos básicos de la documentación aportada y los requisitos de carácter técnico agronómico. Si no existen incidencias se validan las certificaciones.
- **Emisión de la certificación.** Una vez validadas las certificaciones por el SMO, se genera informáticamente el documento de certificación acreditativa del cumplimiento por el destinatario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y actuaciones objeto de la ayuda, el cual es firmado por el técnico instructor y el Jefe de la Sección de Modernización de Explotaciones correspondiente.

Se ha comprobado que en todos los expedientes consta la certificación firmada por el técnico instructor y el Jefe de Sección de Modernización de la provincia correspondiente, y que los certificados son coherentes con la documentación justificativa de la inversión presentada por los destinatarios de las ayudas.

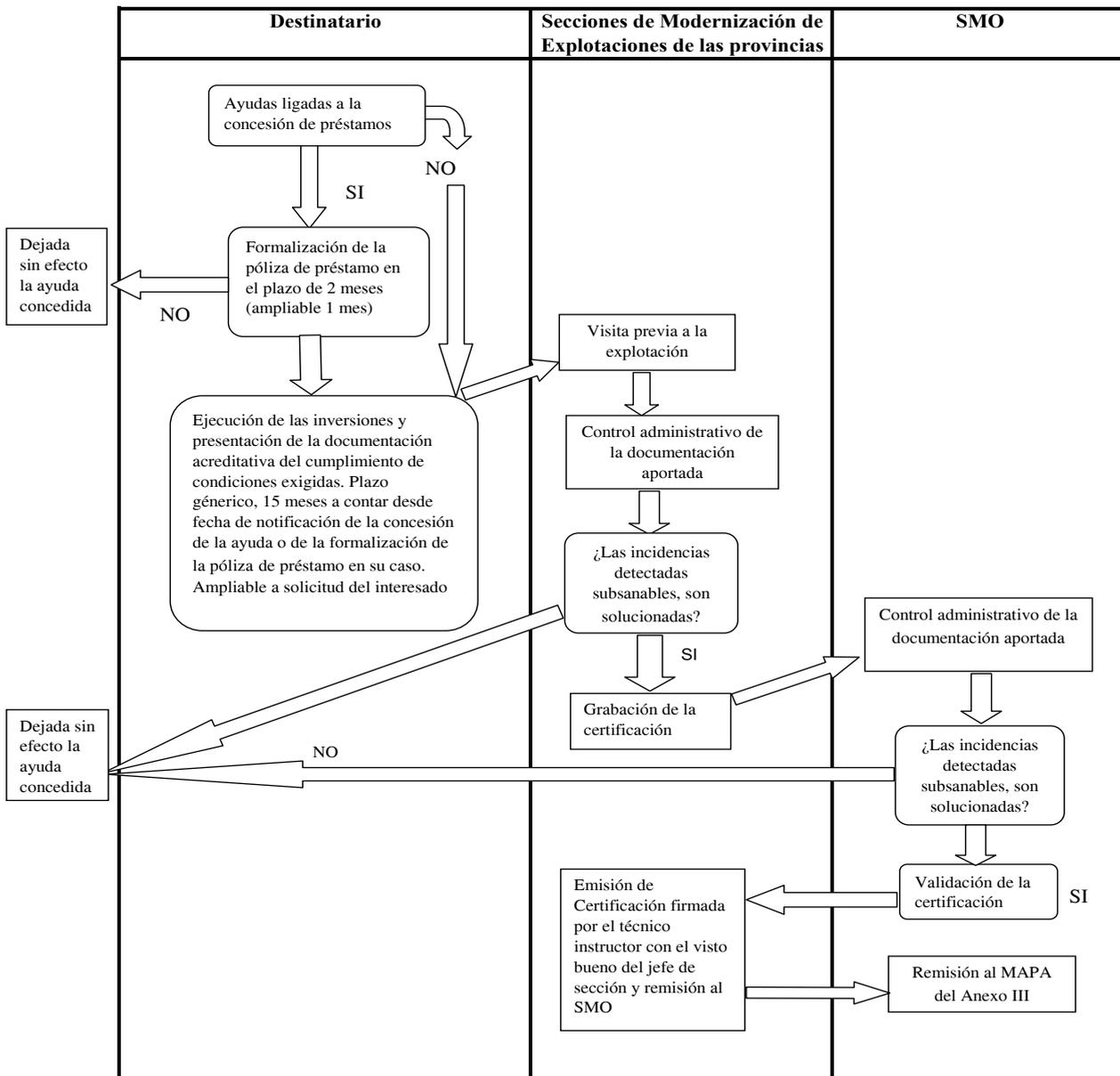
- **Remisión al MAPA.** Una vez emitida la certificación, la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 22 del RD 613/2001, remite al MAPA un documento acreditativo de la certificación (denominado anexo III), el cual se genera e imprime para cada expediente de la línea B (en la línea P no se envía ya que el pago total de las ayudas se realiza por Comunidad Autónoma). Este documento que recoge las variaciones producidas respecto a la Resolución de concesión de las ayudas se remite al MAPA en papel, firmado por el Director General.

En el cuadro que se recoge en la página siguiente se recogen las tres últimas fases del procedimiento de gestión de las ayudas descritas con anterioridad:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 8 Emisión certificaciones



III.2.1.3. COMPROBACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

III.2.1.3.1. Controles administrativos de expedientes mediante cruces informáticos. Concurrencia de ayudas.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Como ya se ha comentado anterioridad, el artículo 36 de la Orden AYG/123/2003 establece que los beneficiarios de las ayudas no podrán optar a otras ayudas por el mismo objeto.

El cumplimiento de esta obligación se realiza en 2 momentos distintos:

- En el momento de presentación de las solicitudes de ayudas, ya que en éstas se incluye una declaración jurada firmada por el solicitante de que no ha optado a otras ayudas por el mismo objeto.
- Posteriormente, una vez resueltas favorablemente las solicitudes de ayudas, se realizan anualmente cruces informáticos entre los expedientes resueltos positivamente en el año anterior con los expedientes pagados en el año anterior de unas determinadas líneas de ayuda. Así por ejemplo en la línea B los cruces se realizan con las siguientes líneas de ayuda :
 - Mejora de la producción y comercialización de la miel
 - Financiación de programas de mejora de calidad de la leche cruda de vaca
 - Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios
 - Reestructuración y reconversión del viñedo
 - Fomento de actividades ganaderas alternativas
 - Mejora de pastos y cerramientos

En los expedientes resultantes de dicho cruce se cotejan las inversiones por las que se ha percibido ayuda de estas líneas y las inversiones solicitadas para la mejora de estructuras agrarias. En el caso de que las ayudas se hayan solicitado por los mismos conceptos se inicia el procedimiento para dejar sin efecto las ayudas concedidas.

Asimismo, debe señalarse que las ayudas objeto de esta fiscalización están exceptuadas de comunicación al Registro de Ayudas, cuya regulación se encuentra recogida en el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre y la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

III.2.1.3.2. Controles sobre el terreno a posteriori.

Los artículos 4.1.c) del RD 613/2001 y 22.2.a) de la Orden AYG/123/2003 obligan a los destinatarios de las ayudas a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda (línea

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

B) y a mantener las inversiones auxiliadas (línea P) durante un plazo no inferior a 5 años contados desde la fecha de concesión de las ayudas.

A este respecto, se realizan una serie de controles sobre el terreno al objeto de verificar la permanencia de las inversiones y del cumplimiento los compromisos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas durante los 5 años de vigencia de los compromisos. En el caso de incumplimientos se deja sin efecto las ayudas concedidas y se inician por el MAPA y la CCAA los procedimientos para la recuperación de los importes indebidamente percibidos por los beneficiarios.

En 2003, el MAPA elaboró un plan de controles donde se propusieron los expedientes objeto de control de la línea B. El tamaño de la muestra seleccionada fue del 5% del gasto subvencionable total. Los expedientes objeto de control correspondían a convocatorias de ejercicios anteriores a 2003. Todos los expedientes seleccionados y propuestos por el MAPA fueron objeto de control.

Las inspecciones se efectúan de forma conjunta por funcionarios de la Comunidad Autónoma (técnicos de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, que no han intervenido en la tramitación del expediente que se va a controlar) y del MAPA (técnicos de las Unidades de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia).

Los resultados de los controles se plasman en actas, que se cumplimentan por los funcionarios que realizan el control en dos fases:

- En la primera fase, que se lleva a cabo en el Servicio Territorial, se comprueba la inversión objeto de la ayuda, a través de la revisión de la documentación del expediente.
- La segunda fase, se realiza en la explotación del beneficiario, y se constata la acreditación de una serie de requisitos: la permanencia de las inversiones, la permanencia del beneficiario en la actividad objeto de ayuda y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en su caso.

Finalizada la visita a la explotación, se firman las actas y el informe de control. En el informe se hace constar si el control se realizó con presencia física del interesado o no.

Las actas se envían por cada provincia al SMO junto con un informe resumen. Anualmente, el SMO elabora y remite al MAPA para su análisis y continuación del procedimiento en su caso, un informe sobre los resultados del plan de control acompañados de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

los informes provinciales, la copia de las actas de control y la muestra de expedientes seleccionados.

III.2.2. MANUALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN.

En el ejercicio 2003, no existía ninguna norma de procedimiento escrito en la que se recogieran todas las fases del procedimiento de gestión de las ayudas, así como los documentos a utilizar y las actuaciones a desarrollar en cada momento por el personal que interviene en cada una de esas fases. En la actualidad existe un manual de procedimiento de la DGIMA, en fase inicial, para el próximo período de programación.

En ese ejercicio la información necesaria para la tramitación de las ayudas estaba repartida en la normativa aplicable a las mismas y en diversos manuales y documentos, que si bien, aportaban conocimientos para la gestión, carecían de la necesaria unidad. Entre estos deben señalarse:

- Manual de procedimiento de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA. Mayo de 2001
- Manual de Procedimiento para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos Europeos 2000-2006
- Criterios de actuación en el procedimiento administrativo de las solicitudes de ayudas al amparo del R.D 204/1996
- Instrucción de 3 de marzo de 2003 sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias

III.2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS AYUDAS

Con carácter previo debe destacarse que no existe ninguna unidad administrativa centralizada encargada de efectuar el control de la gestión de estas ayudas.

Por otra parte, el Manual de Procedimiento para la Gestión, seguimiento y control, de conformidad con el Reglamento 438/2001, indica que para garantizar una correcta gestión del gasto es necesario la existencia de tres niveles de control:

- Primer nivel, responsabilidad de los gestores.
- Segundo nivel, responsabilidad del órgano intermedio

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Tercer nivel, responsabilidad de la Intervención General como órgano encargado del control interno.

De las verificaciones que llevan a cabo los responsables de cada uno de los niveles, analizaremos exclusivamente el control financiero, cuya ejecución le corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 38 del Reglamento 1260/1999 establece que los Estados miembros son los responsables del control financiero de las intervenciones. Así, anualmente la Intervención General elabora un Plan anual de control financiero, que contiene, por medidas, los controles a realizar en cada ejercicio.

La muestra de los expedientes a controlar, incluye al menos un 5% del gasto subvencionable total y tiene por finalidad:

- Comprobar in situ la eficacia de los sistemas de control, verificando así que los sistemas de gestión y control son adecuados para salvaguardar los recursos.
- Verificar selectivamente, en función del análisis de riesgo, las declaraciones de gastos efectuadas.

III.3. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**III.3.1. INTRODUCCIÓN**

Como ya se ha indicado en el apartado de alcance, en este informe analizamos exclusivamente el sistema establecido para la financiación de las ayudas de la línea B del POH en el período 2000-2003, es decir las ayudas a los titulares de explotaciones para la realización de inversiones contempladas en un plan de mejora.

Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de conformidad con las siguientes tasas de cofinanciación:

- Financiación de la UE, a través de la Sección de Orientación del FEOGA: 58,5%
- Financiación de la AGE, a través de los Presupuestos del MAPA: 20,75 %
- Financiación de la Comunidad Autónoma, a través de los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Ganadería: 20,75 %.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

A efectos de analizar como estas ayudas se financian finalmente con arreglo a los citados porcentajes podemos distinguir:

- 1) Financiación estatal y autonómica. Estas ayudas son inicialmente financiadas de forma conjunta y equilibrada por el MAPA y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así el MAPA financia el 50% de estas ayudas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León el resto. El pago inicial de estas ayudas no se realiza por ambas Administraciones a partes iguales, ya que mientras el MAPA abona las ayudas ligadas a los préstamos (bonificación de intereses, minoración de las anualidades de amortización del principal y costes del aval) la Comunidad Autónoma de Castilla y León paga las subvenciones de capital, por lo que con carácter previo a estos pagos se establece un mecanismo de compensación financiera (denominado cuenta de compensación de compromisos) que trata de garantizar que las ayudas se financian inicialmente al 50% por cada Administración
- 2) Financiación comunitaria. Una vez que las ayudas han sido pagadas por el MAPA y la Comunidad Autónoma y que se ha presentado ante la Comisión certificación acreditativa de la ejecución de las inversiones por los destinatarios últimos y del pago de todas las ayudas, ésta procede a reembolsar a la autoridad pagadora la participación del FEOGA-Orientación correspondiente a la totalidad de los gastos públicos pagados (58,5%). La autoridad pagadora retiene los reembolsos correspondientes a las ayudas ligadas a préstamos abonadas por el propio MAPA y transfiere a la Comunidad Autónoma los reembolsos correspondientes a las subvenciones de capital. Posteriormente los reembolsos correspondientes a todas las ayudas se distribuyen a partes iguales entre el MAPA y la Comunidad Autónoma, para lo que se establece otro mecanismo de compensación financiera denominado cuenta de compensación de reembolsos.

A través de los mecanismos de compensación financiera (cuentas de compensación de compromisos y de reembolsos) cada una de las Administraciones (MAPA y CCAA) ha financiado inicialmente el 50% del total de las ayudas pagadas (subvenciones de capital, bonificación de intereses, minoración de las anualidades de amortización del principal y costes del aval) y posteriormente ha obtenido el 50% de los reembolsos correspondientes a todas esas ayudas (siendo los reembolsos del 58,5% de las ayudas). De esta forma cada una de las Administraciones ha asumido finalmente la financiación del 20,75 % de todas las ayudas.

En el cuadro de la página siguiente se recoge el proceso anteriormente comentado.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 9 Esquema de financiación de las ayudas.

	Comunidad Autónoma de Castilla y León	Mecanismos de compensación financiera	MAPA
Financiación Inicial Estatal y Autonómica. Pago de subvenciones de capital y de ayudas ligadas a préstamos X+Y	Pago de subvenciones de capital (X)	Cuenta de Compensación de compromisos. Compensaciones y transferencias entre el MAPA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León que tratan de garantizar que las ayudas son inicialmente financiadas al 50% por cada administración. Es decir que: Pagos MAPA= 50%(X+Y) Pagos CCAA=50%(X+Y)	Pago de ayudas ligadas a préstamos (Bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y de costes del aval.) (Y)
Financiación Comunitaria Definitiva. Reembolso del 58,5% de las ayudas pagadas. 58,5%(X+Y)	Reembolso correspondiente a las subvenciones de capital pagadas por la CCAA. 58,5%(X)	Cuenta de Compensación de reembolsos. Compensaciones y transferencias entre el MAPA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para que las contribuciones del FEOGA-Orientación se distribuyan por partes iguales entre ambas administraciones. Es decir: Cobros MAPA =50%[58,5%(X+Y)] Cobros CCAA=50%[58,5%(X+Y)]	Reembolso correspondiente a las ayudas ligadas a préstamos abonadas por el MAPA. 58,5%(Y)
Financiación Definitiva Estatal y Autonómica. Pagos - Reembolsos (X+Y)- 58,5%(X+Y)=41,75%(X+Y)	Pagos CCAA después de compensación -Cobros CCAA después de compensación. =50%(X+Y)- 50%[58,5%(X+Y)] =20,75%(X+Y)		Pagos MAPA después de compensación -Cobros MAPA después de compensación. =50%(X+Y)-50%[58,5%(X+Y)] =20,75%(X+Y)

En cada una de las fases del procedimiento establecido para la financiación de las ayudas (recogidas en el cuadro anterior), se ha comprobado que los fondos fueron correctamente asignados y que las transferencias efectuadas fueron coherentes con la asignación previamente realizada.

A continuación se describen cada una de las fases del procedimiento establecido para la financiación de las ayudas que han sido objeto de comprobación.

III.3.2. FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA

III.3.2.1. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas de la medida 7.3 está regulado en el artículo 21 del RD. 613.

De conformidad con este artículo y como ya se ha comentado, el MAPA efectúa

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

directamente a las entidades financieras y de caución afectadas, los pagos correspondientes a la totalidad de las siguientes modalidades de ayuda:

- Bonificación de intereses
- Minoración de anualidades de amortización del principal
- Costes del aval

La Comunidad Autónoma de Castilla y León efectúa los pagos correspondientes a la totalidad de las ayudas bajo la forma de subvenciones de capital.

En el cuadro siguiente se recogen las ayudas de la medida 7.3 pagadas en cada ejercicio por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por el MAPA, de conformidad con los listados de pagos de las ayudas obtenidos de la aplicación Fondos 2000.

Cuadro 10 Pagos realizadas por el MAPA y por la CCAA

Administración	01/01/2000 a 31/12/2000	%	01/01/2001 a 31/12/2001	%	01/01/2002 a 31/12/2002	%	01/01/2003 a 31/12/2003	%
Pago de subvenciones de capital por la Comunidad Autónoma de Castilla y León	4.088.253	12%	4.563.285	26%	4.685.368	52%	6.142.793	20%
Pago de ayudas ligadas a préstamos por el MAPA	28.837.532	88%	13.273.372	74%	4.358.560	48%	24.623.393	80%
TOTAL AYUDAS PAGADAS	32.925.786	100%	17.836.657	100%	9.043.928	100%	30.766.186	100%

1. Pago de las ayudas por la Comunidad Autónoma.

Las ayudas en forma de subvención de capital son abonadas por la Comunidad Autónoma a los destinatarios últimos una vez certificadas la realización de las inversiones y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.

En todos los expedientes de la muestra resueltos favorablemente, se ha comprobado que el pago de las ayudas en forma de subvención de capital por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha realizado únicamente a favor de los destinatarios últimos de las ayudas y sobre la base de los gastos recogidos en los certificados acreditativos de la realización de las inversiones emitidos previamente.

Además se ha comprobado que el tiempo que transcurre desde que se presenta la documentación acreditativa de la ejecución de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos suscritos, hasta que se propone el pago de las ayudas, varía entre uno y quince meses, si bien en la mayor parte de los expedientes, el periodo es superior a cuatro meses.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

2. Pago de las ayudas por el MAPA.

Para la aplicación de las ayudas ligadas a préstamos el MAPA tiene suscritos convenios con la mayor parte de las Entidades financieras que actúan en el país.

Las ayudas en forma de bonificación de intereses son abonadas directamente a las Entidades Financieras con periodicidad semestral. Las Entidades deben descontar estas bonificaciones a los destinatarios últimos de las ayudas independientemente de cuando se produzcan los correspondientes abonos del MAPA.

Estas ayudas se abonan a las entidades financieras, una vez que obra en poder del MAPA la resolución de concesión de las ayudas (remitida por la Comunidad Autónoma) y el certificado resumen de la póliza de préstamo formalizada (remitido por las Entidades financieras).

Los vencimientos semestrales de bonificación de intereses se agrupan por trimestres naturales. Mediante la aplicación informática diseñada por el MAPA al efecto se calcula el importe de cada vencimiento y se generan listados por cada entidad financiera, con el conjunto de vencimientos de intereses que correspondan a un período determinado. Los listados elaborados sirven de base para las propuestas de pago de bonificación de intereses que la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA remite a las Entidades financieras para que den su conformidad o para que comuniquen las alegaciones que estimen oportunas, que una vez comprobadas dan lugar a la propuesta definitiva de pago.

Las ayudas en forma de minoración de las anualidades de amortización se calculan, en su caso, al hacer la cuantificación definitiva de las ayudas que corresponden a los destinatarios últimos en función de los datos definitivos que se contienen en las certificaciones acreditativas de la realización de las inversiones y del cumplimiento de sus compromisos remitidas al MAPA por la Comunidad Autónoma.

El pago de las ayudas se realiza directamente a las Entidades Financieras que han concedido cada préstamo para que éstas procedan a su vez a ingresar su importe en las cuentas de los destinatarios últimos de las ayudas.

III.3.2.2. CUENTA DE COMPENSACIÓN DE COMPROMISOS

El artículo 18 del RD 613/2001 establece que el MAPA financia el 50% de estas ayudas y que las Comunidades Autónomas pueden complementar la parte de las ayudas no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Así el artículo 2 de la Orden AYG/123/2003

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

establece que la Comunidad de Castilla y León complementa la parte de estas ayudas no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por lo tanto estas ayudas se financian inicialmente a partes iguales por el MAPA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No obstante, como el pago efectivo de las ayudas no se realiza por las dos Administraciones por partes iguales (ya que el MAPA efectúa directamente los pago de las ayudas de bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y costes del aval y la Comunidad Autónoma de Castilla y León realiza el pago de las subvenciones de capital) es necesario establecer mecanismos de compensación financiera que garanticen que estas ayudas son inicialmente financiadas al 50% por cada Administración.

Como se observa en el cuadro 10 del apartado III.3.2.1 los pagos de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias realizados en cada ejercicio por cada Administración no representan el 50% del total de los pagos. En todos los ejercicios considerados excepto en 2002, los pagos de las ayudas ligadas a los préstamos realizados por el MAPA son superiores a los efectuados bajo la forma de subvenciones de capital por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El artículo 18.2 del Real Decreto que regula estas ayudas en el ámbito estatal establece que el MAPA y las Comunidades Autónomas (entre ellas Castilla y León) pueden establecer mecanismos de compensación financiera entre ambas Administraciones para sobre ejercicios cerrados, cumplir los porcentajes de participación comentados (50% MAPA y 50% CCAA), realizándose las compensaciones y transferencias entre Administraciones que a tal efecto procedan, sin perjuicio de que también puedan realizarse tales compensaciones y transferencias durante el transcurso del ejercicio.

Para realizar esa compensación financiera deberían compararse las ayudas pagadas en cada ejercicio por el MAPA y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a efectos de calcular las compensaciones y transferencias a realizar entre ambas Administraciones.

Sin embargo, el artículo 18.2 citado, en lugar de tener en cuenta las ayudas pagadas en cada ejercicio (lo que efectivamente garantizaría el cumplimiento de los porcentajes del 50%) establece que los importes de las ayudas a considerar son los derivados de los compromisos adquiridos en cada ejercicio por cada Administración. Al considerarse los compromisos y no los pagos, la compensación financiera entre ambas Administraciones se produce con anterioridad al

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

abono de las ayudas, ya que el pago de éstas no se realiza hasta que no se han ejecutado las inversiones por parte de los destinatarios últimos.

En la práctica, una vez año se lleva a cabo entre el MAPA y la Comunidad Autónoma la compensación financiera mediante la denominada “cuenta de compensación de compromisos”. En este sentido, para la elaboración de la cuenta de compensación de compromisos, por un lado se imputa a la Comunidad Autónoma los importes de las subvenciones de capital (que es lo que posteriormente paga la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Ganadería) concedidas en el año, y por otro, se imputa al MAPA los importes de bonificación de intereses y minoración de anualidades (que es lo que posteriormente paga el MAPA con cargo a su Presupuesto) de todas las pólizas de préstamo formalizadas durante ese mismo año (estos importes no tienen por que corresponder con los importes de las ayudas ligadas a préstamos concedidas en el ejercicio). Posteriormente, se obtiene la base de compensación que resulta de sumar los importes imputados al MAPA y a la Comunidad Autónoma. Este importe debe financiarse al 50% por cada Administración, por lo que si el importe imputado a una Administración es superior o inferior al que le correspondería aplicando ese porcentaje sobre la base de compensación, entonces la diferencia resultante, debe compensarse entre ambas Administraciones

En el cuadro que se recoge a continuación figuran las cuentas de compensación de compromisos entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el MAPA sobre la línea de ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias relativas a los años 2000 a 2003, de conformidad con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del RD 613/2001.

Cuadro 11 Cuenta de compensación de compromisos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

	2000	2001	2002	2003
Compromisos imputables a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Subvenciones de capital concedidas en el ejercicio.(1)	2.748.689	8.507.445	12.603.739	12.799.155
Compromisos imputables al MAPA. Ayudas ligadas a préstamos formalizados en el ejercicio.(2)	12.243.984	26.815.326	16.731.915	19.230.220
Base de compensación (3) =(1)+(2)	14.992.672	35.322.770	29.335.654	32.029.376
Financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (4)= (3)*50%	7.496.336	17.661.385	14.667.827	16.014.688
Financiación correspondiente al MAPA (5)=(3)*50%	7.496.336	17.661.385	14.667.827	16.014.688
Saldo en contra de la CCAA (6)=(1)-(4)	-4.747.647	-9.153.941	-2.064.088	-3.215.533

NOTA: La compensación real se realiza de forma conjunta para las medidas 7.3 y 7.4 del POH y para las medidas contempladas en la sección 4ª del RD 613/2001 incluidas en el POI. No obstante a efectos de este cuadro se han aislado los datos correspondientes a la medida 7.3 del POH.

Como se observa en el cuadro anterior, en todos los ejercicios la Comunidad Autónoma de Castilla y León debe compensar al MAPA, ya que los importes de las ayudas ligadas a los préstamos formalizados son muy superiores a las subvenciones de capital concedidas.

En relación con el mecanismo de compensación financiera denominado cuenta de compensación de compromisos, debe señalarse que en 2003 no existía ninguna norma escrita en la que se recogieran las distintas fases del procedimiento, la adecuada asignación y segregación de funciones entre los órganos, servicios y personas que intervienen en el mismo, así como el establecimiento de los oportunos sistemas de control interno.

III.3.3. FINANCIACIÓN COMUNITARIA

La participación financiera del FEOGA-Orientación en la medida 7.3 del POH se calcula como un determinado porcentaje sobre el total del gasto público, es decir sobre el total de las ayudas pagadas inicialmente.

En el cuadro siguiente se recoge el plan de financiación (años 2000-2006) del Complemento del POH en el que se precisa para la medida 7.3 el importe de la cobertura financiera prevista para la participación de la Sección de Orientación del FEOGA, así como el importe de las financiaciones subvencionables públicas y de las financiaciones privadas estimadas que corresponden a la participación del FEOGA-Orientación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 12 Financiación pública y privada.

Medida	Coste Total (Público+Privado) (1)	Subvención. Gasto público (Nacional, autonómico y comunitario) (2)	Participación en el gasto público subvencionable				Financiación privada (7)=(1)-(2)
			Comunitaria (FEOGA-O)		Nacional		
			Contribución comunitaria (3)=(2)*(4)	Tasa de cofinanciación comunitaria (4)	Contribución nacional y autonómica (5)=(2)*(6)	Tasa de cofinanciación nacional y autonómica (6)	
Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias	1.744.182.100	732.556.600	428.734.000	58,53%	303.822.600	41,47%	1.011.625.500

A su vez en el cuadro siguiente se recoge la distribución por Comunidades Autónomas de la financiación de la medida 7.3 del POH.

Cuadro 13 Distribución por Comunidades Autónomas.

CCAA	Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias				
	Gasto Público Total	Financiación por FEOGA- Orientación		Financiación nacional y autonómica	
		Contribución comunitaria	Tasa de cofinanciación comunitaria	Contribución nacional y autonómica	Tasa de cofinanciación nacional y autonómica
Andalucía	157.486.600	83.692.000	53,14%	73.794.600	46,86%
Asturias	32.966.700	19.780.000	60,00%	13.186.700	40,00%
Canarias	50.188.300	30.113.000	60,00%	20.075.300	40,00%
Castilla-La Mancha	84.628.300	50.777.000	60,00%	33.851.300	40,00%
Castilla y León	145.221.700	87.133.000	60,00%	58.088.700	40,00%
Extremadura	62.556.700	37.534.000	60,00%	25.022.700	40,00%
Galicia	117.020.000	70.212.000	60,00%	46.808.000	40,00%
Murcia	25.460.000	15.276.000	60,00%	10.184.000	40,00%
Valencia	57.028.300	34.217.000	60,00%	22.811.300	40,00%
TOTAL	732.556.600	428.734.000	58,53%	303.822.600	41,47%

Como se puede observar en el primer cuadro la tasa de cofinanciación de la medida 7.3, es decir la participación del FEOGA-Orientación sobre el total del gasto público es del 58,53%, mientras que en el cuadro indicativo de distribución autonómica la tasa de cofinanciación es del 60% para todas las Comunidades Autónomas excepto para Andalucía que es muy inferior.

Para solucionar esta situación el Comité de Seguimiento del POH en su reunión de 10 de junio de 2003 se acordó que todas las CCAA tuvieran la tasa media de cofinanciación aplicada por la Comisión (58,53%).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Con el fin de lograr una exposición lo más sistemática posible, en relación a la financiación comunitaria se establecen los siguientes apartados:

- Certificación de los gastos públicos pagados.
- Anticipos y pagos intermedios de la Comisión.
- Cuenta de Compensación de reembolsos.

El circuito financiero de los pagos realizados con cargo al FEOGA-Orientación es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 14 Circuito financiero del FEOGA-Orientación.